



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado de Primera Instancia  
en Materia Civil  
del Distrito Judicial de Sabinas**

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día trece de octubre de dos mil quince, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año dos mil quince, la cual abarca del día siete de abril del año dos mil quince al doce de octubre del año dos mil quince, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Arturo Luna Pérez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del Titular, los Licenciados: José Antonio Cruz Gloria, Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez y Eber Salazar Coronado; del personal administrativo se encuentran: Leticia Villa Medrano, Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, José Guadalupe Sosa Vega y Érika Lizeth Méndez Portales.

No se encuentra presente Nora Elia Boone Zamora, Secretaria Taquimecanógrafa en virtud de que se encuentra en trámite su pensión.

No se encuentra el licenciado Ivan de Jesús Méndez Vázquez, Actuario adscrito, en virtud de que se autorizó el cambio de adscripción a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y en su lugar se encuentra el Licenciado Eber Salazar Coronado.

### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día 12 de octubre:	388
De la visita anterior:	79
De esta visita:	309
 Total de Audiencias desahogadas:	 172
 Total de Audiencias diferidas:	 216
 Audiencias a programarse posteriormente:	 85

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día lunes veintitrés de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 490/2015, relativo a la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil Objetiva, (XXXXXXXXXX) que consta de 220 fojas, y de la foja 216 a la última, obra auto admisorio de pruebas y alegatos de fecha doce de los corrientes, en el que se señaló el día y hora para su desahogo, siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día catorce de mayo de dos mil quince, dentro del expediente 93/2014,

relativo a la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ordinario Civil de usucapión (XXXXXXXXXX), que consta de 236 fojas, y en la foja 160, obra la constancia de una diligencia relativa a continuación de la audiencia de pruebas y alegatos de la fecha indicada, siendo coincidente con los datos de la agenda.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las doce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentre publicada electrónicamente la agenda de las audiencias por no funcionar el servidor de la misma.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
06 Secretarías Taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios del personal a la fecha.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

A partir del dieciocho de enero de dos mil quince se aperturó un nuevo libro.

De la revisión de los libros resultó que el personal de confianza y el administrativo, registran como hora de entrada a partir de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; mientras que el personal sindicalizado labora de las nueve a las quince horas.

El último asiento efectuado el día de ayer, corresponde a Erika L. Méndez Portales, quien registró su hora de entrada a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos. En total, aparecen once registros (página 112).

Se advierte de la revisión de ambos libros que es frecuente que se omita el registro de uno o dos empleados adscritos a este juzgado, como se destacan los días veintiocho de septiembre, primero, seis, siete, ocho y nueve de octubre del año en curso en el que aparecen diez firmas, y se informa por el secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura que, cuando el personal goza de una licencia, permiso o de vacaciones adicionales no se asienta lo anterior en el mismo, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de este libro.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Arturo Luna Pérez, Juez.**

El expediente personal se integra con Acuerdo C-086/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión de veinte de abril de dos mil quince, donde se determinó cambiar su adscripción de Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, a partir del dieciséis de mayo del año en curso. El expediente consta de 01 foja.

##### **Licenciado José Antonio Cruz Gloria. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Actuario.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Licenciado Eber Salazar Coronado. Actuario.**

El expediente se encuentra integrado por copia fotostática del nombramiento A.C.P.I. 30/2014, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el que se designa actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial de Sabinas; se encuentra agregada copia fotostática del nombramiento AC.PI.23/2014, de actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, expedido por el Presidente Del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; copia fotostática de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado registrado bajo el número 8976 del libro XV, de fecha tres de diciembre de dos mil doce; copia fotostática de cédula profesional número 7702205; copia fotostática del título de licenciado en derecho que otorga la Universidad del Valle de Santiago incorporado a la SEDU clave 05PSU00100, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce; copia fotostática de credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con número de folio 08005072108836 y copia fotostática de la certificación de acta de nacimiento del citado funcionario. El expediente consta de 11 fojas.

**Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregada solicitud de vacaciones adicionales del tres al catorce de agosto del dos mil quince, recayendo el acuerdo de fecha tres de julio de dos mil quince, en el

que se concedieron las vacaciones adicionales; y licencia médica 010LM2001505 por tres días correspondientes al quince, dieciséis y diecisiete de julio del año dos mil quince y el oficio 1550 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado para su conocimiento. El expediente consta de 325 fojas.

**Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, obra agregada Licencia Médica 200LM3473134 por dos días correspondientes al once y doce de mayo del dos mil quince con su respectivo acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil quince y oficio 655/2015 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se le comunica de lo anterior. El expediente consta de 96 fojas.

**Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior de la visita inmediata anterior, obra agregado permiso por cinco días con goce de sueldo del día cinco al nueve de octubre del presente año, y oficio 234/2015, expedido por el Secretario General del S.U.T.S.G.E. SECC. IV, recayendo un acuerdo con fecha nueve de octubre de dos mil quince. El expediente consta de 8 fojas.

**María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, obra agregada licencia por un día con goce de sueldo siendo éste el treinta de septiembre del presente año, y oficio 226/2015, expedido por el Secretario General del S.U.T.S.G.E. SECC. IV, recayendo un acuerdo con fecha uno de octubre de dos mil quince; licencia médica 010LM1998080, por el día nueve de octubre del año en curso, con su respectivo acuerdo de fecha nueve de los corrientes y el oficio 1541/2015 dirigido al oficial mayor del Poder Judicial del Estado para su conocimiento. El expediente consta de 158 fojas.

**Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, obran agregadas cuatro constancias médicas de fechas veintidós de abril, once de mayo, doce y veinticuatro de junio de dos mil quince, otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en las que se hace constar que la citada empleada asistió a consulta externa. El expediente consta de 108 fojas.

**José Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.**

Después de la última visita de inspección obra agregada solicitud para conceder período vacacional adicional del siete al once de septiembre del año dos mil quince, el cual se acordó de conformidad mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince; escrito de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, signado por la Comisión Mixta de Escalafón dirigido al citado empleado, en el que se le hace del conocimiento que ocupará el puesto de Secretaria "D", nivel S010 perteneciente al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de ésta ciudad, del Tribunal Superior de Justicia, a partir del día dieciséis de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 93 fojas.

**Érika Lizeth Méndez Portales. Auxiliar Administrativo.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 67 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones, y con deficiencias con el servicio de internet.

**6. Orden de expedientes.**

En relación con este punto, se verificó el área donde se encuentran los expedientes, dándose fe que los mismos

están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva.

## II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se apertura uno nuevo y de la revisión de ambos, se han recibido **seiscientos veinticuatro asuntos**.

El último registro corresponde al recibido el doce de octubre de dos mil quince, pendiente de radicar, dentro del expediente 1022/2015, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX). (foja 0006). Se trajo la demanda la cual consta de 3 fojas y en la segunda obran un sello con numero de folio 202 de fecha doce de los corrientes. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

### 2. Libro de Valores.

En el período que se revisa, se han recibido **un total de sesenta y seis certificados de depósito**.

El último asiento corresponde al número interno 73/2015, relativo al expediente 773/2014 referente al procedimiento Preliminar de Consignación en Pago en que se exhibió el certificado de depósito X150000744-2 por la cantidad de \$19,752.00 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) (XXXXXXXXXX) (página 56). Se trajo el expediente y se constató que a foja 46, obra un auto de fecha diecisiete

de septiembre del dos mil quince, en que se recibe y ordena registrar en el libro el certificado mencionado, y a foja 47, obra la certificación secretarial, relativa a dicho certificado, siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente. El expediente consta de 50 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **doscientos dos medios de auxilio judicial**, correspondiendo a sesenta y dos exhortos y ciento cuarenta despachos.

El último asiento corresponde al despacho 317/2015 cuyo número de origen es el 578/2015, recibido el día nueve de octubre de dos mil quince, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Saltillo, Coahuila para desahogar testimonial (página 188). Se trajo el despacho que consta de 3 fojas, dándose fe que en la 01, aparece un sello de recibido con fecha nueve de octubre de dos mil quince, a las catorce horas con diecinueve minutos y acordado en doce de los corrientes, para efecto de desahogar prueba testimonial.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen ciento cincuenta y cuatro asuntos, de los cuales, ciento cuatro fueron

diligenciados, cuarenta y siete sin diligenciar y tres parcialmente diligenciados.

**b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ochenta** medios de auxilio judicial.

El de fecha más reciente corresponde al número 94/2015, ordenado por acuerdo de treinta de septiembre de dos mil quince, enviado el siete de los corrientes dentro del expediente 983/2015, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en Piedras Negras, Coahuila, para el auto de exequendo (página 64). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) dándose fe que a fojas 5 y 6, obra un auto de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, en el que se ordena girar el exhorto mencionado, y a foja 7, obra el oficio correspondiente de envío del día seis de los corrientes, con constancia de recibido el día siete del mismo mes y año. El expediente consta de 9 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida trece de ellos, siete sin diligenciar y seis diligenciados.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencia Definitiva.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta y cuatro asuntos** citados para dictar sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 677/2015, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), habiéndose citado el siete de

octubre del año en curso y pronunciándose en fecha doce de los corrientes (foja 42). Se trajo el expediente, el que consta de 38 fojas y en la 35 y de la 36 a la 38 aparecen el auto que cita y la referida sentencia, de las fechas señaladas, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

De los registros de éste libro y a foja 40, se advierte que los expedientes 802/2014 y 252/2015 relativos a juicio Ejecutivo Mercantil, no fueron registrados en orden cronológico, conforme a su fecha de citación, ya que en ambos casos, se asienta como fecha de citación el diecinueve de junio del año en curso y el registro posterior es el que corresponde al 253/2015, el cual fue citado el dieciocho del mismo mes y año.

En el período que se revisa el expediente 488/2015, (foja 40) fue devuelto a trámite, en virtud de que, posterior a la citación, y habiéndose desahogado la testimonial admitida en el auto de radicación, derivaba de una cuestión familiar y no civil; así mismo continúa omitiéndose la causa por la cual vuelven a trámite en el rubro de observaciones.

Del libro aparece que en el período, **se pronunciaron setenta y un sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 677/2015, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) ya descrito en líneas anteriores.

De las sentencias pronunciadas, una aparece fuera de plazo legal, correspondiendo al expediente 341/2014, relativo a Juicio Ordinario Civil, citado el cinco de agosto del año en curso y pronunciada el veintiocho de septiembre del mismo año; se trajo el expediente y se constató que a foja 306, se concedió prórroga para el dictado de la misma, sin que en la columna de observaciones del libro que se revisa, se asiente que se concedió prórroga por la complejidad del asunto sentenciado.

Así mismo, se concedió prórroga para el dictado de la sentencia en tres asuntos.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar dos sentencias, correspondiendo a los expedientes 643/2013, relativo a juicio ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) citado el veintidós de septiembre del año en curso, con fecha de vencimiento el día de hoy y el expediente 568/2014, relativo a juicio ordinario Civil (XXXXXXXXXX), citado el veinticuatro de septiembre del año en curso (foja 41).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	74
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período (una fuera del plazo legal)	71
Pendientes de resolución definitiva	02

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron veinte asuntos para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 323/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) el cual se citó el día cinco de octubre del dos mil quince, pronunciándose resolución el doce de los corrientes (foja 189). Se trajo el expediente el cual consta de 413 fojas y de la foja 410 a la 413 aparece el auto que cita y la referida sentencia, de las fechas señaladas, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período, **se pronunciaron diecinueve sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 323/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) el cual se citó el cinco de octubre del dos mil quince, pronunciándose resolución el doce de octubre siguiente (página 189). Se trajo a la vista el expediente que consta de 413 fojas, y en las fojas 410 y de la 411 a la 413 aparecen el auto que cita y la referida sentencia, de las fechas señaladas, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa un asunto fue devuelto a trámite correspondiendo al expediente 542/2013, relativo a juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) con fecha de devolución el veintiuno de septiembre del año en curso, para efectos de regularizar el procedimiento.

Según los asientos de éste libro que se revisa no se detectó ninguna resolución fuera del plazo legal ni se encuentran pendientes de pronunciar.

De todo lo anterior, resultó:

Citados en el período de la visita	20
Pendiente de resolver a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	19
Pendientes a esta visita	00
Devuelto a trámite	01

##### **5. Libro de Inventario de Bienes.**

En el legajo que se lleva del registro del mobiliario que se recibe, obra agregado a foja 160 oficio OMPJE-DRM-151/2015, que remite el Director de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, de fecha siete de julio del año dos mil quince, en el que envía a este

Juzgado un teclado color negro, marca True basix, número de serie 1760704009390, con número de etiqueta de resguardo 29106; a foja 161 se encuentra agregada copia fotostática de la requisición folio 1501815 de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince; a foja 164 se encuentra agregado el oficio número OMPJE-DRM-179/2015, que remite el Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha 25 de agosto del año dos mil quince, en el que envía a este Juzgado un módulo secretarial color caoba, con número de etiqueta de resguardo 25815 y un módulo secretarial color caoba con número de etiqueta de resguardo 07327. El legajo consta de 164 fojas.

## **6. Libro de Medios de Impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron nueve asuntos, de los cuales el registrado con número de expediente 762/2015 fue anotado por error.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 777/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Desocupación por Terminación de Contrato de Comodato, (XXXXXXXXXX), en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de julio de dos mil quince, con fecha de admisión del recurso el ocho de septiembre de dos mil quince y remitido con fecha doce de los corrientes (foja 48). Se trajo el cuaderno de apelación, el cual consta de 39 fojas y en la última obra el oficio número 1544/2015 en el que se ordenó remitirse el cuaderno de apelación y los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso con citación a las partes.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas seis resoluciones de Segunda Instancia, las cuales fueron; tres confirmadas, una modificada, una insubsistente y una revocada.

A la fecha, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el expediente 467/2013, relativo a juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de septiembre de dos mil catorce con fecha de admisión del recurso el tres de septiembre del año en curso (foja 47); se trajo el expediente a la vista y se constató que la notificación a los demandados de la sentencia definitiva fue notificada por edicto y del cuaderno de apelación a foja 7, obra un auto de fecha siete de los corrientes en el que se ordenan remitir los autos originales al Tribunal de alzada para la substanciación del presente recurso.

**b) Tribunal Distrital.**

En el apartado en que se registran los recursos de impugnación **competencia del Tercer Tribunal Distrital**, aparece que en el período se asentaron **ocho asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 409/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil(XXXXXXXXXX) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la interlocutoria de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, y admitida el siete de los corrientes (foja 99); se trajo el expediente y se constató que refiere al juicio mencionado, (XXXXXXXXXX); teniendo a la vista el expediente el que consta de 600 fojas, juntamente con los duplicados del cuaderno de apelación de 9 fojas cada uno, y en la última, obra el auto de fecha siete de los corrientes, mediante el cual se admite el recurso de apelación.

De los asuntos en que se interpusieron los recursos, y según el libro de registro, se encuentran seis asuntos pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital, correspondiendo a los siguientes: Expediente 155/2011, relativo a juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha diez de marzo del año en curso y con fecha de admisión el veinticinco del mismo mes y año, **fuera del plazo legal** (foja 98); expediente 577/2008, relativo a juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la interlocutoria de fecha quince de mayo del año en curso, en el que se admitió el recurso planteado por auto de

fecha veintiocho del mismo mes y año **fuera del plazo legal** (foja 99); 409/2013, Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de julio del año en curso, con fecha de admisión el once de agosto del mismo año; 462/2015 ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la interlocutoria de fecha veintiocho de agosto, con fecha de admisión el diez de septiembre; expediente 230/2013, ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX) en contra del auto de fecha primero de septiembre, con fecha de admisión el veintiuno del mismo mes y año; y 409/2013 Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, con fecha de admisión el siete de octubre del mismo año; respecto a las dos primeras mencionadas, se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que a la fecha, no se ha notificado a las partes, manifestando el titular del órgano jurisdiccional que se procederá en forma inmediata a la notificación de las mismas para el envío al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos cinco asuntos del Tribunal de Alzada, de los cuales tres fueron confirmadas, una por no interpuesto el recurso y una reformada.

### **c) Quejas**

En el apartado correspondiente a **recursos de queja**, aparece registrado **un asunto**.

El último registro corresponde al expediente 861/2015/112, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), en el que se promovió queja en contra del auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, siendo admitida el veintidós de septiembre del mismo año, con fecha de remisión el seis de los corrientes (foja 145). Se trajo el duplicado del cuaderno de queja del expediente 861/2015/112 que consta de 10 fojas y a foja 8 obra, un auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, en el que se tiene por interponiendo recurso de queja en contra del auto mencionado; así mismo, a foja 10, obra el oficio mediante el cual se

remite al Tercer Tribunal Distrital para la substanciación del recurso mencionado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa no se han recibido resoluciones de recurso de queja.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el apartado de amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **diez asuntos**.

El último asiento corresponde al 726/2015, relacionado con el expediente 437/2015, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, (XXXXXXXXXX), habiéndose rendido el informe previo el siete de octubre de dos mil quince y pendiente de rendir el informe justificado (foja 11). Se trajo el expediente 437/2015, relativo a juicio Ejecutivo Civil de Desahucio (XXXXXXXXXX) el cual consta de 107 fojas y a foja 104, obra el auto en el que se ordena rendir los informes solicitados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se han recibido cinco ejecutorias de amparo, en los cuales se decretó el sobreseimiento.

### **b) Amparos Directos.**

En el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita, se han promovido **dos juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 41/2015, ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y Administrativa con residencia en Saltillo, Coahuila, por conducto de este Juzgado, (XXXXXXXXXX), habiéndose rendido el informe justificado el seis de agosto del año en curso (foja 74). Se trajo el duplicado del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo (XXXXXXXXXX) el cual consta de 37 fojas, y en ésta última obra el oficio 1513/2015 de fecha dos de octubre de dos mil

quince en el que se ordena remitir los autos originales así como el cuaderno de amparo, habiéndose remitido las constancias de autos para el efecto del informe justificado.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que comprende la visita se asentaron **ciento ochenta registros.**

El de fecha más reciente, corresponde al expedientillo 123/2015, formado por acuerdo del doce de octubre del presente año, referente a promoción presentada (XXXXXXXXXX) por tratarse de un escrito irregular (foja 97). Se trajo el expedientillo que consta de 2 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordena se forme expedientillo y se archive como asunto totalmente concluido; **se advierte que el citado acuerdo, carece de firma del Secretario de Acuerdo y Trámite.** Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para su revisión se recurrió al último registrado en el libro de gobierno, que correspondió al expediente con número de folio 202 relativo a juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX)

Revisado el libro correspondiente en la letra "B" aparece a foja 8, vuelta, el respectivo registro, indicándose el año, el número de expediente y juicio, coincidiendo con los datos del expediente que también se tuvo a la vista.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Con posterioridad a la última visita se hicieron remisiones al Archivo Judicial Regional, de la siguiente manera:

Fecha	número de oficio	expedientes
12-10-15	1542/2015	376

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se aperturó uno nuevo y de la revisión de ambos libros, se han practicado un total de **setecientos setenta y cuatro diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por ambos Actuarios.

En el libro asignado al **Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez**, en que aparecen un total de cuatrocientos ochenta registros, se advierte que la última diligencia corresponde a la recibida el doce de octubre del año en curso dentro de los autos del expediente 982/2015, en que el auto a diligenciar es de fecha treinta de septiembre del mismo año en la calle Rogelio Montemayor 615 Sabinas, Coahuila, habiéndose practicado la diligencia el doce de los corrientes y devuelto el mismo día de su recepción (página 0001). Se trajo el expediente, relativo al Procedimiento No Contencioso, (XXXXXXXXXX) que consta de 15 fojas y en ésta última obra la diligencia practicada (XXXXXXXXXX) coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **Licenciado Iván de Jesús Méndez Vázquez**, en que aparecen ciento sesenta y siete registros, y que fue continuado por el Licenciado **Eber Salazar Coronado** quien se incorporó como actuario adscrito a este juzgado, se advierte que aparecen ochenta y siete registros. La última diligencia practicada corresponde a la recibida el ocho de octubre del año en curso, relativa al despacho 300/2015 en que el auto a diligenciar es de fecha quince de septiembre del año en curso en Mina sin número entre Matamoros y Jesús Pader en Melchor Múzquiz, Coahuila, habiéndose practicado el diez de octubre de dos mil quince, y

devuelto el día doce de los corrientes (foja 129). Se trajo el original del despacho y duplicado del mismo, que remite el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado que consta de 05 fojas y en ésta última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, se han practicado un total de doscientos treinta y uno.

## **12. Libro de registro de promociones recibidas.**

En el período que comprende la visita, se recibieron **cuatro mil sesenta y siete promociones.**

El último registro, es el efectuado con motivo de la promoción recibida a las quince horas del día doce de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 873/2015 (página 0087). Se trajo a la vista la promoción consistente en una foja, con siete anexos, en la que se observa en la parte posterior el sello de recibido, en la que se exhibe informes del Director de Notarías del Estado, Director del Registro Público de la Propiedad y publicaciones de edictos en el Periódico oficial del Estado y en el Periódico la Voz, pendiente de proveer, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben cuarenta y un promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la visita, se facilitaron para consulta **dos mil ochocientos sesenta expedientes.**

El último registro corresponde al efectuado en fecha doce de octubre del año en curso, relativo al expediente 346/2015, que fue facilitado (XXXXXXXXXX) (página 145). Se trajo el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) y a foja 76, obra un auto de fecha

veinticinco de septiembre de dos mil quince, en el que se autoriza como abogado de la parte actora. El expediente consta de 81 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada correspondiente al día doce de octubre del año en curso, del sistema anterior y que fueron publicados once acuerdos, encontrándose listado el expediente 432/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX). Se trajo el expediente, el cual consta de 14 fojas y en la última obra la sentencia definitiva pronunciada de fecha doce de los corrientes.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Número de acuerdos
Abril (07-30)	651
Mayo	688
Junio	665
Julio	356
Agosto	728
Septiembre	634
Octubre (01-12)	394

Total 4116

En promedio se publican **cuarenta y un** acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.**

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; informa el titular del juzgado que, últimamente se ha dificultado el envío del reporte ya que desde la semana pasada carecen de internet.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

### **1. Expediente 432/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha siete de abril de dos mil quince y por auto del nueve del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha diecisiete de agosto del año en curso. Obra auto de

fecha catorce de septiembre, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha uno de los corrientes, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el doce de octubre del año en curso, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 14 fojas.

**2. Expediente 66/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintitrés de enero de dos mil quince y por auto del veintisiete del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha diez de abril del año en curso. Obra auto de fecha ocho de mayo, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, admitiendo la confesional. En fecha primero de junio, se llevó a cabo la audiencia, declarando desierta la admitida al actor. Por auto de fecha nueve de junio se puso a la vista de las partes para formular alegatos. El diecisiete de junio, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el diecinueve de junio del año en curso, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**3. Expediente 381/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diecinueve de marzo de dos mil quince y por auto del veinte del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha catorce de mayo del año en curso. Obra auto de fecha dieciséis de junio, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y en su oportunidad, se puso para alegatos. El trece de agosto, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintiuno del mismo mes y año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

**4. Expediente 262/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince y por auto del veinticuatro del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha tres de marzo del año en curso. Obra auto de fecha veintinueve de abril, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha

veintisiete de mayo, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintiocho siguiente, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**5. Expediente 67/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintiséis de enero de dos mil quince y por auto del veintisiete del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregado exhorto de la diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha veintisiete de febrero del año en curso. Obra auto de fecha seis de abril, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y se admite la confesional a cargo de la demandada, la cual se llevó a cabo el día veintiuno de abril, en su oportunidad, el veintisiete de mayo se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha nueve de junio, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el doce de junio, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

**6. Expediente 263/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince y por auto del veinticuatro del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar

el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha tres de marzo del año en curso. Obra auto de fecha diecinueve de marzo, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra; el seis de abril se procedió a la admisión de las pruebas, las que fueron desahogadas el veintiocho de abril del año en curso. En fecha cinco de mayo, se pusieron los autos para alegatos. El veintisiete de mayo, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintiocho del mismo mes y año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

**7. Expediente 710/2014, relativo al juicio ordinario civil sobre terminación de Contrato verbal de comodato (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha cinco de septiembre de dos mil catorce y por auto de ocho de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practicó el doce de noviembre. El cinco de diciembre a solicitud del actor se declaró la rebeldía de la parte demandada, ordenándose que las subsecuentes notificaciones se le hicieran por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del juzgado y señaló fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de una multa. La diligencia se practicó el dieciséis de enero del año en curso, en la que, hizo efectiva la multa, examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El trece de febrero se admitieron pruebas y se señaló fecha para

la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el doce de marzo y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El dos de junio del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el quince del mismo mes y año, siendo absolutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 36 fojas.

**8. Expediente 272/2014, relativo al juicio ordinario civil (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintiocho de abril de dos mil catorce y por auto de treinta de abril, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. Se ordenó girar oficios para búsqueda de domicilio de la parte demandada; en su oportunidad, se ordenó el emplazamiento por edictos. El veintisiete de noviembre a solicitud del actor se declaró la rebeldía de la parte demandada y señaló fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de una multa. La diligencia se practicó el ocho de enero del año en curso, en la que, hizo efectiva la multa, examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El cinco de marzo se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el veintitrés de abril y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El nueve de junio del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el catorce de julio, siendo condenatoria, **omitiendo notificar al demandado por edictos, de conformidad con el artículo 781 del Código Procesal Civil.** Obran constancias de notificaciones. El diecisiete de julio, a petición del actor, se ordena notificar al demandado por edictos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 199 fojas.

**9. Expediente 250/2015, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diecisiete de febrero de dos mil quince y por auto de diecinueve del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practicó el seis de marzo. El veintitrés de marzo, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra, se señaló fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de una multa. La diligencia se practicó el veinte de abril del año en curso, en la que, examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El dieciocho de mayo se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el veintitrés de junio y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El quince de julio del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el dieciocho de agosto, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 63 fojas.

**10. Expediente 256/2015, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince y por auto de veinte siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinticinco de febrero. El trece de marzo del año en curso a solicitud del actor se declaró la

rebeldía de la parte demandada, ordenándose que las subsecuentes notificaciones se le hicieran por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del juzgado y señaló fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de una multa. La diligencia se practicó el diez de abril del año en curso, en la que, hizo efectiva la multa, examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El siete de mayo se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el diecisiete de junio y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El catorce de septiembre del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el treinta del mismo mes y año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 91 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensual y anual.**

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 22 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, respectivamente, no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra activada la página del Poder Judicial.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

**Sentencias Definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:0 A esta visita: 12	Visita anterior:0 A esta visita: 12	12
Mayo	09	09	09
Junio	15	15	15
Julio	10	10	10
Agosto	08	08	08
Septiembre	13	13	13
Octubre	04	04	
Total período	71	71	

**Sentencias Interlocutorias**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:0 A esta visita: 03	Visita anterior:0 A esta visita: 03	03
Mayo	02	02	02
Junio	03	03	03
Julio	02	02	02
Agosto	02	02	02
Septiembre	04	04	04
Octubre	03	03	03
Total período	19	19	

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	624
Asuntos concluidos	253
Resoluciones definitivas	71
Pendientes de resolución (definitiva)	02
Asuntos en trámite	1975

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita, a las catorce horas con treinta minutos del día de hoy, se presentó Luis Xavier Chapa Zerrweck, quien es parte actora en el expediente 767/2007, a realizar diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente, sin llegar a queja.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes indicaron que no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil quince, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Arturo Luna Pérez**  
**Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte**  
**Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

# **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de octubre del dos mil quince, se constituyó el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria del año en curso, que comprende del siete de abril, al doce de octubre del año en curso, conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular del juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Javier Hernández Gamboa, María Luisa Gómez López, Carlos Catarino Monita Jaime y Brenda Gisela Méndez Portales. Del personal administrativo, se encuentran: Ángeles Ramos Cárdenas, Karina Sánchez Maldonado, Sonia Araceli Lara Valadez, Lucila Catalina Valdéz González, Carolina Pedroza Ortiz, Emmanuel Treviño Leyva, Víctor Abel Muñoz Rivera e Israel Domínguez Valdez.

#### **I. Aspectos administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día de ayer	509
De la visita anterior:	71
De esta visita:	438
Audiencias desahogadas	240
Audiencias diferidas	269
Audiencias programadas a Celebrarse posteriormente	138

La última audiencia programada, es la señalada a las diez horas del día once de diciembre del año en curso, en el expediente 1165/2015, folio 175, en la que se señala que se llevará a cabo dicha audiencia de admisión de pruebas y alegatos. Se trajo el expediente a la vista, referente al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 17, obra el acuerdo donde se fija la hora y la fecha antes señalada, resultando coincidente los datos asentados en la agenda, con el expediente que se revisa.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que se registró que la última diligencia programada era a las doce del día quince de mayo del año en curso, en los autos del expediente 363/2015, relativo al Juicio No Contencioso sobre Ratificación de Convenio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 12, obra constancia donde comparecieron ambos promoventes, a ratificar el convenio de fecha trece de marzo del año en curso, y se mandó archivar el presente como asunto concluido. El expediente consta de 14 fojas.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, la primera para iniciar a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda

diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII de la citada Ley, no fue posible verificar en la página de intranet del Poder Judicial que las audiencias se encuentran publicadas electrónicamente la agente de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 secretarios taquimecanógrafos  
01 Archivista  
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los funcionarios y personal administrativo de este juzgado, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, con los cambios de personal correspondientes.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observa que el último registro, del día doce de octubre del año en curso, corresponde al Licenciado Carlos Monita, quien registra como hora de entrada a las nueve horas y de salidas a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron doce personas, (página 177).

## **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

### **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 2133/2015 con fecha veinte de agosto del año en curso, solicitando licencia para separarse del cargo los días veintisiete, veintiocho y treinta y uno de agosto del año en curso; oficio 1492/2015, de fecha veinticinco de septiembre del presente año,

suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se concede dicha licencia con goce de sueldo y el acuerdo recaído. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciado Javier Hernández Gamboa. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 215 fojas.

**Licenciada María Luisa Gómez López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

**Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

**Ángeles Ramos Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 166 fojas.

**Carolina Pedroza Ortiz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

**Karina Sánchez Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 115 fojas.

**Víctor Abel Muñoz Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 44 fojas.

**Emmanuel Treviño Leyva. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Sonia Aracely Lara Valadez. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 49 fojas.

**Lucila Catalina Valdéz González. Auxiliar Administrativo.** Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio L.C.G.S. 035/2015, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor, en donde se concede un día de licencia con goce de sueldo y acuerdo recaído. El expediente consta de 30 fojas.

**Israel Domínguez Valdés. Auxiliar Administrativo.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

#### **5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado. **Informa la titular del juzgado que desde hace aproximadamente un año, no se ha devuelto una impresora que se iba a reparar, siendo la misma de la titular y respecto al material para el trabajo diario del juzgado es frecuente que se retrase en llegarles el material y en muchas ocasiones, compran hojas en blanco, porque las hojas membretadas tardan en llegar, así mismo se necesita fumiguen más seguido, ya que si bien es cierto, fumigan dos o tres veces al año por lo que no es suficiente para las condiciones en los que se encuentra el inmueble.**

#### **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área donde se encuentran los expedientes, se encuentran sin caja, ordenados en forma progresiva en los estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del juzgado por no funcionar el servidor de la página.

#### **II. Revisión de libros de Registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron novecientos ocho asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al recibido el día doce de octubre del presente año, folio 302, relativo al juicio de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual fue recibido el doce de octubre del año en curso y pendiente de radicar, (foja 085). Se trajo a la vista la demanda y se constató que obra un sello de recibido de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

### **2. libro de Valores.**

Durante el período que comprende ésta visita, se **registraron ciento cincuenta y seis** certificados de depósito.

El de fecha más reciente, corresponde al folio interno 234/2015, dentro de los autos del expediente 1016/2015, relativo al juicio de Alimentos, referente a un certificado de depósito con número de referencia X154002768-1, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (\*\*\*\*\*), a favor de (\*\*\*\*\*), (página 155). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 36, obra un auto de fecha doce de octubre del presente año, en que se tiene por recibido el certificado y se ordena registrar en el libro. El expediente consta de 37 fojas.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el

período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **sesenta y nueve**, advirtiéndose del análisis del libro que del folio 89 pasa al folio 92, faltando el consecutivo número 90 y 91 (foja 61 frente).

El registro más reciente, corresponde al exhorto registrado con folio 300, derivado del expediente 1578/2015, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), remitido por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, con residencia en esa ciudad, recibido el doce de octubre del año en curso, pendiente de radicar (foja 61 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto relativo a un juicio de Investigación de Paternidad, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro. El exhorto consta de 9 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron recibidos, fueron devueltos a su lugar de origen setenta y dos, de ellos, sesenta y tres diligenciados y nueve, sin diligenciar.

#### **b) Librados**

En el libro que al efecto se lleva, durante el período que comprende la presente visita, fueron librados **ciento setenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al número 239/2015, ordenado por auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, dentro de los autos del expediente 1607/2014, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con jurisdicción y competencia en Jiutepec Morelos Cuernavaca, (foja 54 frente). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Especial de Divorcio, promovido por

(\*\*\*\*\*), frente a (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 21, obra agregado el auto que ordena girar el exhorto y el oficio de remisión, de fecha nueve de octubre del año en curso, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de treinta y ocho fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial enviados por la dependencia que se visita, fueron devueltos cuarenta y dos, de los cuales, treinta y seis diligenciados, y seis sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencia definitiva.**

Durante el período que comprende la presente visita, se citaron ciento cincuenta y tres asuntos, de los cuales el expediente 1025/2015, a foja 118 se canceló toda vez que ya se había registrado, de lo que resulta que durante el período se citaron **ciento cincuenta y dos expedientes**.

El registro más reciente corresponde al expediente **1651/2014**, referente al Juicio Familiar de Adopción Plena, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), citado en fecha nueve de octubre del año en curso, según consta en la foja (120), el cual se encuentra pendiente de dictar y estando dentro del término legal. Se trajo a la vista el expediente que consta de 186 fojas, y en ésta última, aparece el acuerdo de citación para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El expediente 679/2015, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), el cual fue citado el treinta de junio del año en curso, se regresó a trámite por auto de fecha tres de julio del presente año (foja 114).

En el período que comprende esta visita, **se pronunciaron ciento cuarenta y siete sentencias definitivas**, dentro de los plazos legales.

La resolución pronunciada más reciente, conforme al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1061/2015 Folio 63, relativo a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en representación de sus menores

hijos, en contra de (\*\*\*\*\*), citado mediante audiencia de fecha treinta de septiembre del año en curso, pronunciándose la resolución el doce de octubre del mismo año (foja 119). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 23 fojas, y de la 18 a la 23, aparecen el auto en que se citó y la sentencia definitiva, respectivamente, de fechas treinta de septiembre y doce de octubre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme al libro, a la fecha, existen cuatro asuntos pendientes de pronunciar sentencia definitiva relativos a:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
691/2014	Pérdida de la Patria Potestad	02-10-2015
1051/2015	Alimentos	08-10-2015
1013/2015	Alimentos	09-10-2015
1651/2014	Adopción Plena	09-10-2015

De lo anterior resulta:

Citados en el período	152
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas	147
Pendientes a esta visita	04

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley De Acceso a La Información Pública de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas o no las versiones públicas de las sentencias de hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

#### **b) Sentencia Interlocutoria.**

Durante el período que se revisa  **fueron citados para sentencia interlocutoria veintiún asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 527/2000, relativo al procedimiento especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), citado el día ocho de

octubre del año en curso, quedando pendiente de pronunciar dicha resolución (página 110). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental que consta de 30 fojas, y a foja 29, obra el acta de la audiencia en que se ordena la citación para la resolución, siendo los datos coincidentes con los del libro.

Conforme al libro, durante el período se pronunciaron **veintiuna sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 744/2011, formado con motivo del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual tiene un cuaderno incidental sobre liquidación de sociedad conyugal (página 110). Se trajo el expediente a la vista y a fojas 69 y de la 70 a la 75, obra el acta de la audiencia en que se ordena la citación para resolución y la interlocutoria respectivamente, ambas de fechas primero y doce de octubre del presente año, siendo los datos coincidentes con los del libro.

A la fecha, se encuentra pendiente por pronunciar resolución interlocutoria del expediente 527/2000, el cual fue descrito anteriormente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	21
Pendientes a la visita anterior	01
Pronunciadas en el período	21
Pendientes a esta visita	01

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los registros del libro se recibió un monitor color negro con número de resguardo 36529, un scanner 1440 marca kodak 45680065, un monitor hpiw1911 serial número gcm3350bws, color negro, un teclado bdmepocubstidx cables y ratón ck0012243ao3w8, una unidad de procesamiento central mxl411loqt4, una impresora con número de serie phgfl08992, una unidad

de procesamiento central serie mx2337016, HP COLOR NEGRO, una unidad de procesamiento central color negro con gris sin marca aparente (foja 18 vuelta).

Por separado, se lleva un legajo de resguardo en el que se agregan los oficios del mobiliario y equipo que se recibe.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el apartado de medios de impugnación, que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, en el período que se revisa, **se registran 06 seis asuntos** (foja 77).

El más reciente corresponde al expediente 299/2014, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto del año en curso y admitido por auto de fecha once de septiembre del presente año, remitido al Tribunal de Alzada el dos de octubre del presente año. Se trajo el cuadernillo a la vista y a foja 5, obra el auto de fecha once de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a la promovente por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de la fecha indicada, y a foja 11, obra el oficio de la remisión de los autos originales al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso de apelación.

A la fecha, no se encuentra ningún expediente de apelación pendiente de enviar a la alzada.

En el período, se recibieron dos resoluciones de Segunda Instancia, mismas que fueron confirmadas.

### **Revisiones de Oficio.**

En el apartado de medios de impugnación, que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, en el período que se revisa, se registraron **dos asuntos**.

El más reciente corresponde al expediente 1344/2013, relativo al juicio de Familiar Especial Ordinario de Desconocimiento de Paternidad, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), para

revisión de oficio de la sentencia Definitiva de fecha Tres de Septiembre del dos mil catorce, (foja 134). Se trajo el cuadernillo a la vista y a foja 01, obra el oficio de la remisión de los autos originales al Tribunal de Alzada para la substanciación de la revisión de oficio.

En el período, se recibió una resolución de Segunda Instancia, misma que fue confirmada.

A la fecha, no se encuentra ningún expediente de apelación pendiente de enviar a la alzada.

#### **b) Tribunal Distrital.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registró ningún **recurso de apelación** (foja 092).

En el período se recibieron dos resoluciones de segunda instancia, de las cuales, una se modifica y otra confirma la de primer grado.

Así mismo, en el mismo periodo, se registro un desistimiento del recurso de apelación.

#### **c) Quejas**

En el apartado referente a recursos de **Queja**, no obra registro alguno (foja 105).

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a **Amparos Indirectos** aparece **un registro**.

El registro mas reciente corresponde al relativo al juicio de amparo 519/2015, relacionado con el expediente 323/1967, promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido los informes previo y justificado el Siete y Diez de Julio del año dos mil quince (foja 13). Se trajo el expediente a la vista y se constató que, a foja 123 obra el auto de fecha siete de julio del año en cuso, mediante el cual se tiene a la autoridad federal informando de

que fue admitida la demanda de amparo, interpuesta por el quejoso, ordenando se rindan los informes previo y justificado; a fojas 127 y 128, obran los informes previo y justificado de fechas siete y diez de julio ambos del año en curso, rendidos por esta autoridad. El expediente consta de 137 fojas.

En el período que comprende esta visita, se recibió una ejecutoria de amparo, del cual se deriva del amparo número 975/2013, relativo al expediente 770/2013, en el cual se negó el amparo y protección de justicia de la quejosa, misma que obra a foja 11.

#### **b) Amparos Directos**

En este apartado, no se registró ninguno (foja 80).

En el período que comprende esta visita, se han recibido tres ejecutorias de amparo, relativos a los expedientes 672/2014, 770/2013 y 1596/2014, en los cuales se negaron el amparo y protección de justicia de los quejosos, en cada uno de ellos respectivamente, a fojas (79 y 80).

#### **8. Libro Auxiliar.**

Durante el período que comprende la visita, se registraron **quinientos setenta y tres expedientillos**.

El de fecha más reciente se registró con el número 775/2015, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, se ordenó formar con motivo de la promoción de (\*\*\*\*\*), (foja 260 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 2, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, solicitando al archivo regional la devolución de los autos del expediente 274/2003, relativo al Juicio Familiar Especial De Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), ordenando girar el oficio número 2792/2015, a cual obra a foja 03, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 03 fojas.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último registro el folio 302, correspondiente a la demanda de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra (\*\*\*\*\*), y en la letra "E", página 072, aparece registrado el nombre de la parte actora, número de folio y tipo de juicio, por lo que resulta que coinciden los datos asentados en el libro de registro con el índice.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período de la visita, se han efectuado dos remisiones al archivo regional, corresponde al oficio 2079/2015 y 2171/2015, de fechas catorce y veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se remitieron **mil sesenta y un expedientes de diversos años.**

#### **11. Libro de actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **fuera del local del juzgado mil ciento seis diligencias actuariales**, de las citadas diligencias, corresponden al Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime, quinientas sesenta y ocho y de la Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales, quinientas treinta y ocho diligencias.

El registro más reciente por lo que respecta al Libro del **Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime**, se encuentra visible a página 113, y corresponde al expediente 1189/2015, diligencia practicada en Sabinas, Coahuila, a notificar el auto de fecha ocho de octubre del año en curso y devuelto el expediente el doce del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que, a fojas 13 y 14, se encuentran agregadas las diligencias actuariales de fechas nueve y doce de octubre del año en curso, correspondiente a la notificación personal, lo que resulta coincidente con lo asentado en el libro.

Por lo que respecta al Libro de la **Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales**, la diligencia mas reciente se encuentra visible a página 103, y corresponde al expediente 1406/2014, recibido el día doce de octubre

del año en curso, a notificar el auto de fecha siete de octubre del presente año, habiéndose efectuado el doce de octubre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra (\*\*\*\*\*) y se constató que, a foja 40, se encuentra agregada la diligencia de fecha doce de octubre del año en curso, correspondiente a notificar a la parte demandada donde se decreta la rebeldía y la disolución del divorcio; dicho expediente consta de 40 fojas.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, cada actuario lleva su control en su computadora, informando que se han practicado un total de **dos mil trescientas veintiocho diligencias** efectuadas por ambos actuarios.

#### **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se abrió uno nuevo, y en el período, se recibieron **cinco mil setenta y tres promociones**.

La última se encuentra visible a página 226, y corresponde a la recibida a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día doce de octubre en el año en curso, presentada por (\*\*\*\*\*), relacionada con el expediente 1140/2015. Se trajo a la vista el expediente y se constató que dicho expediente fue formado con motivo del Juicio de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), encontrándose en su interior la promoción con el sello de recibido de la fecha indicada y pendiente de acordar, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 16 fojas.

En promedio, se reciben **cuarenta y dos promociones diarias**.

#### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han facilitado **mil quinientos sesenta y tres expedientes**.

El último registro se encuentra visible a página 136, y corresponde al expediente 744/2015, facilitado a (\*\*\*\*\*), el día doce de octubre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y al efecto, por auto de fecha catorce de julio del año en curso, se tiene al profesionista que se indica como abogado patrono de la parte demandada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de treinta y tres fojas.

### III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día. En la lista correspondiente al día doce de octubre del año en curso, se publicaron un total de treinta, encontrándose listado el expediente 1200/2015, correspondiente al juicio familiar especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 6 y 7, obra el auto de radicación de la fecha indicada. El expediente consta de 07 fojas.

En el período que comprende esta visita se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	número de acuerdos
Abril (07-30)	770
Mayo	826
Junio	1018
Julio	604
Agosto	886
Septiembre	870
Octubre (01-12)	337
	5311
Total	

De lo anterior se obtiene que en total se publicaron **cinco mil trescientos once acuerdos**, en promedio se publican cuarenta y cuatro acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de Billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

En relación con este apartado, señala la titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentran funcionando correctamente, enviando los reportes, vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En cuanto al sistema integral de impartición de justicia y con la finalidad de verificar los proveídos que obren en el sistema y en expediente, se solicitaron los siguientes:

Expediente 884/2015, del Procedimiento Ordinario de Perdida de la Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*) Y (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); obra auto de radicación de fecha nueve de julio del año dos mil quince; así mismo, obra audiencia de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, para la celebración de la Audiencia donde se determinada las bases de la Guarda y Custodia del menor Jesús Ignacio Granados Palomares, misma que no se llevo a cabo, en virtud de que no fue debidamente emplazado la parte demandada.

Expediente 1026/2015, formado con motivo del Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); obra auto de radicación de fecha diecinueve de agosto del año en curso, auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual se tiene al Agente del Ministerio Público desahogando la vista que se le ordenó dar.

Expediente 681/2015 formado con motivo del Juicio especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); obra agregado auto de radicación de fecha once de junio del año en curso, auto de fecha doce de octubre del año en curso, mediante el cual se obtiene al ocursoante revocando a los abogados patronos y designando a la profesionista que se indica.

Una vez que se accesó al sistema, se verificó que los mismos se encuentran ingresados en el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1.- Expediente número 751/2015, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos en fecha nueve de junio de dos mil quince, se radicó el día once de junio del mismo mes y año; ordenándose formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, se radicó la solicitud, admitiéndose en la vía y forma propuestas, y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Se le tuvo autorizando como abogado patrono al profesionista que se indica. En fecha diecinueve de agosto del presente año, obra constancia de notificación al Agente de Ministerio Público de la adscripción del auto que antecede. En fecha trece de agosto del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se declaró rebelde a la parte demandada, y se pasó a la fase de admisión de pruebas, teniéndose por desahogadas dada su naturaleza, y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se pasó a la fase de alegatos, y en su oportunidad, se citó a las partes para oír sentencia, la que fue pronunciada el veinticinco de agosto del año dos mil quince, siendo condenatoria. Por auto de fecha diecisiete de septiembre una vez que se notifique personalmente a las partes la sentencia definitiva se acordará lo conducente a lo solicitado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

#### **2.- Expediente 635/2015, relativo al Procedimiento Especial de Rectificación de Acta, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Nueva Rosita, Coahuila y Agente del Ministerio Público Adscrito.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado el veinte de mayo de dos mil quince y, por auto de fecha veintidós del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el libro de Gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con los requisitos que determinan la capacidad objetiva y

subjetiva; tuvo a los actores por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; y ordenó el emplazamiento de los demandados. Dispuso dar a la demanda la publicidad requerida mediante la publicación de un extracto de la misma por una sola vez en el periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el lugar del domicilio del promovente, además de un lugar visible de la Oficialía, haciendo saber a qué se admite a contradecirla a cualquier persona que teniendo interés, se presente dentro del plazo de diez días. Se ordenó girar oficio a la Dirección Estatal del Registro Civil, solicitándole copia certificada del acta que se pretende rectificar e informe sobre si en esa Dependencia se había registrado solicitud de rectificación de la misma acta. Por otra parte, ordenó dar intervención a la Agente del Ministerio Público y tuvo por designando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. El dos y cuatro de junio del presente año, fueron emplazadas las partes demandadas. Por auto de fecha once de septiembre, se declaró la rebeldía de los codemandados, se admitieron las pruebas ofrecidas, y en virtud de haber transcurrido en términos para las conclusiones en su oportunidad, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que se pronunció el veinticinco de septiembre del presente año, siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

**3. Expediente número 937/2015, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos en fecha diecisiete de Julio de dos mil quince, y se radicó el día cuatro de agosto del año dos mil quince; ordenándose formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, admitiéndose en la vía y forma propuestas, y se ordenó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de nueve días manifiesta lo que a su derecho convenga y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Se le tuvo autorizando como abogado patrono al profesionista que se indica, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la parte demandada y al Agente de Ministerio Público de la adscripción del auto que antecede. Obra constancia de la notificación practicada en autos. Por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, a petición de la parte actora, se declaró rebelde a la parte demandada y se dictó auto definitivo declarando disuelto el vínculo matrimonial. La anterior es la última actuación; el

expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**4.- Expediente 241/2015, relativo al procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veinticuatro de febrero del año dos mil Quince en este Juzgado, se proveyó el día veintiséis de febrero, registrándose en el libro de gobierno bajo el numero estadístico respectivo, admitiéndose en la vía y forma propuesta, y se ordenó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su derecho convenga, y se ordenó decretar alimentos provisionales a favor de la promovente y los menores, de igual forma se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Se le tuvo autorizando como abogado patrono a los Abogados que se indican y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado del auto que antecede. De igual forma, se giró oficio a la empresa donde labora el demandado, a fin de dar cumplimiento al auto de radicación, en relación a la pensión alimenticia de la promovente y de los referidos menores; por auto de fecha trece de marzo, se dio contestación a la demanda instaurada a la parte demandada; con fecha once de junio se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, admitiéndose las pruebas ofrecidas por las partes, advirtiéndose que se difiere la referida audiencia, porque no fueron debidamente citados los absolventes de la prueba ofrecida, con fecha trece de agosto se desahogó la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia, la que se pronunció en veinticinco de agosto, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**5.-Expediente 779/2015, relativo al procedimiento de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día dieciséis de junio del año dos mil quince en este Juzgado, se proveyó el día dieciocho de junio, registrándose en el libro de gobierno bajo el numero estadístico respectivo, admitiéndose en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, se tuvo por autorizando como abogado patrono a los Abogados que se indican y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenándose notificar a las partes el

mencionado auto. Obran constancias de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha veintiséis de agosto, se tuvo al Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar, por auto de fecha dos de septiembre a solicitud de los promoventes se citó a las partes para oír sentencia la que se pronunció el cuatro de septiembre, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, y de aprobó definitivamente el convenio exhibido por los interesados, declarándose que dicha resolución causó ejecutoria por Ministerio de Ley. Por auto de fecha diez de septiembre se tiene a los ocursoantes por notificados de la sentencia definitiva y manifestando su conformidad con la misma. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**6.- Expediente 1025/2015, relativo al procedimiento de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día diecisiete de agosto del año dos mil quince en este Juzgado, se proveyó el día diecinueve de agosto, registrándose en el libro de gobierno bajo el número estadístico respectivo, admitiéndose en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, se tuvo por autorizando como abogado patrono a los Abogados que se indican y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenándose notificar a las partes el mencionado auto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha ocho de septiembre, en razón de que en Agente del Ministerio Público no desahogo la vista que se le ordenó dar, a solicitud del promovente, se citó a las partes para oír sentencia la que se pronunció el nueve de septiembre, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, y se aprobó definitivamente el convenio exhibido por los interesados, declarándose que dicha resolución causó ejecutoria por Ministerio de Ley. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha diez de septiembre, se ordeno girar los oficios ordenados en la sentencia definitiva para los efectos que se indica. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**7.- Expediente número 501/2015, relativo al Procedimiento Especial sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos en fecha veintitrés de abril de dos mil quince, y se radicó el

día veintisiete del mismo mes y año; ordenándose formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declarando la juez su capacidad objetiva y subjetiva, se radicó la solicitud, admitiéndose en la vía y forma propuesta; ordenando el emplazamiento de la parte demandada; así mismo, se le dio intervención a la Agente del Ministerio Público adscrito; se tuvo por autorizando abogado patrono, así como abogado patrono sustituto, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El cinco de mayo del año en curso, fue emplazada la parte demandada. Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, se tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, decretándose la rebeldía y se señaló día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración. El diecisiete de junio del presente año, se llevó a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración, sin la asistencia de la parte demandada. El tres de julio del dos mil quince, se tuvo a la parte actora por conducto de su abogado patrono, ofreciendo las pruebas de su intención, obran constancias de notificaciones actuariales en autos. El diecisiete de julio de dos mil quince, se dictó auto de admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha veinte de agosto del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad, señalándose las doce horas del día veinte de octubre del año en curso para su continuación, obran agregadas las diligencias actuariales de notificación. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

**8. Expediente 1060/2015, relativo al procedimiento de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veinticinco de agosto del año dos mil quince en este Juzgado, se proveyó el día veintisiete de agosto, registrándose en el libro de gobierno bajo el número estadístico respectivo, admitiéndose en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, se tuvo por autorizando como abogado patrono al Abogado que se indica y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenándose notificar a las partes el mencionado auto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha tres de septiembre, se le tuvo por desahogando la vista al Agente del Ministerio Público que se le ordenó dar; por auto de fecha diez de septiembre, a solicitud de los promoventes, se citó a las partes para oír sentencia la que se pronunció el quince de septiembre, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, y se aprobó definitivamente el convenio exhibido por los interesados, declarándose que dicha

resolución causó ejecutoria por Ministerio de Ley. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha veintitrés de septiembre, se tiene a los promoventes dándose por notificados; por auto de fecha primero de octubre se ordenaron girar los oficios ordenados en la sentencia definitiva para los efectos que se indica. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**9.- Expediente 782/2015, relativo al procedimiento de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día diecisiete de junio del año dos mil quince en este Juzgado, se proveyó el día diecinueve de junio del año en curso, registrándose en el libro de gobierno bajo el numero estadístico respectivo, admitiéndose en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, se tuvo por autorizando como abogado patrono al Abogado que se indica y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenándose notificar a las partes el mencionado auto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha siete de julio, se le tuvo por desahogando la vista al Agente del Ministerio Público que se le ordenó dar; por auto de fecha diez de julio, a solicitud de los promoventes, se citó a las partes para oír sentencia la que se pronunció el quince de julio, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, y se aprobó definitivamente el convenio exhibido por los interesados, declarándose que dicha resolución causó ejecutoria por Ministerio de Ley. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha diecisiete de septiembre, se ordenó girar los oficios ordenados en la sentencia definitiva para los efectos que se indica. Lo Obra constancia de lo anterior; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 4 fojas.

**10.- Expediente 707/2014, relativo al procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) .**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día treinta de mayo del año dos mil catorce, en este Juzgado, se proveyó el día tres de junio, registrándose en el libro de gobierno bajo el numero estadístico respectivo, admitiéndose en la vía y forma propuesta, y se ordenó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su derecho convenga, y se ordenó decretar alimentos provisionales a favor de los menores, de igual forma se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Se le tuvo autorizando como abogado patrono a los Abogados que

se indican y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado del auto que antecede. De igual forma, se giró oficio a la empresa donde labora el demandado, a fin de dar cumplimiento al auto de radicación, en relación a la pensión alimenticia de los referidos menores; con fecha quince de enero del año dos mil quince, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, admitiéndose las pruebas ofrecidas por las partes, advirtiéndose que se difiere la referida audiencia, porque no fueron debidamente citados los absolventes de la prueba ofrecida; después de varios diferimientos, con fecha siete de julio, se desahogó la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia, la que se pronunció en diecisiete de julio, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Al respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadístico ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 de fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y datos personales, respectivamente, no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra funcionando la Página del Poder Judicial.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos, así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias de lo que resultó lo siguiente:

**Sentencias Definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Abril	A visita anterior:00 A esta visita: 24	A visita anterior:00 A esta visita: 24	24
Mayo	22	22	22
Junio	29	29	29
Julio	23	23	23
Agosto	18	18	18
Septiembre	23	23	23
Octubre	08	08	--
Total período	147	147	

**Sentencias Interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Abril	A visita anterior:00 A esta visita: 04	A visita anterior:00 A esta visita: 04	04
Mayo	03	03	03
Junio	08	08	08
Julio	02	02	02
Agosto	01	01	01
Septiembre	02	02	02
Octubre	01	01	--
Total período	21	21	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos concluidos	285
Sentencias definitivas Pronunciadas	147
Pendientes de resolución Definitiva	04
Asuntos en trámite	1656
Recurridos en apelación (definitiva)	06

#### V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, **se presentó a las trece horas con treinta minutos del día de hoy, ante el Visitador Judicial el Licenciado Eladio Romero Dávila, quién presentó un escrito que fue recibido a la hora que se indica, con el cual se dará cuenta al H. Consejo de Judicatura.**

Por otra parte, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se presentó la Licenciada Norma Guadalupe Sandoval Rodríguez, a fin de hacer algunas manifestaciones que en efecto: Que solito de la manera más atenta, se nos autorice dentro de los juicios de divorcio incausado, un margen más amplio en la vigencia de los exámenes de gravidez que nuestro ordenamiento legal lo requiere, toda vez que en mi caso principalmente cuando tramito algún juicio de divorcio incausado y que por cualquier situación no reuní los requisitos y se eleva a la categoría de expedientillo al volver a tramitar y subsanar los requisitos, la suscrita juez no nos autoriza la entrada de dicho examen de gravidez, por ser criterio debe de tener exclusivamente un mes de vigencia y esto aparte de que causa una dilación en el procesal, causa un perjuicio económico a las personas que representamos por que los exámenes de gravidez tienen un costo variable en los diferentes laboratorios, lo anterior a fin de que se dé cuenta al Consejo y se tome en consideración de que el criterio sea más amplio en cuanto al término de la vigencia de dicho examen de gravidez. Lo anterior, sin llegar a queja.

#### VI. Manifestaciones del personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes informan que no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman la Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.  
Juez**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.  
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado de Primera Instancia  
en Materia Penal  
del Distrito Judicial de Sabinas**

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de octubre de dos mil quince, se constituyó el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del siete de abril al doce de octubre del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lilia Verónica Sánchez Castillo**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la presente inspección se haya colocado en los estrados del Órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que en los estrados del juzgado aparece el cartelón correspondiente e informando la Jueza que fue colocado el veintiuno de septiembre de dos mil quince.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Luis García Campos, Benjamín Noel Valladares González, Margarita del Rocío Ortega Rodríguez y José Raúl Rodríguez Espinoza; del personal administrativo se encuentran Sandra Patricia López Mendiola, Elsa Lucianita Ortega Guzmán, Zoraida Elizabeth de Hoyos Velázquez, Rosalinda Saucedo Pérez, María de Lourdes Saucedo Leños, Blanca Azucena Arévalo Hernández y Gloria Abigail Fraire Pérez.

### **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda, en la que se registran todo tipo de audiencias.

## 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	249
--	-----

De la visita anterior:	16
De esta visita:	233

Total de audiencias desahogadas	219
Total de audiencias diferidas	30

Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	48
--	----

La última audiencia que se tiene programada es para a las diez horas del día trece de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 16/2015 a celebrar la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente (XXXXXXXXXX), por los delitos de daños y lesiones levisimas culposas y se constató que a foja 156, obra un auto de fecha dos de octubre del año en curso, en el que se señala el día y la hora para la celebración de la mencionada audiencia final, coincidiendo los datos registrados en la agenda. El expediente consta de 157 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del treinta de abril de dos mil quince, en los autos del expediente 35/2014 (XXXXXXXXXX) por el delito de robo con modalidad agravada; se trajo a la vista el expediente y se verificó que a foja 123, aparece una constancia de no desahogo de audiencia final por incomparecencia del encausado. El expediente consta de 132 fojas.

En promedio se programan de dos a tres audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas, la última a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario en que se anuncia el desahogo de las audiencias.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publican con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Jueza  
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 01 Actuario  
 07 Taquimecanógrafas

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos continúan siendo las mismas que quedaron precisadas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

A partir del catorce de mayo del dos mil quince se aperturó un nuevo libro.

Se da fe que, conforme a sus asientos, el personal que labora en el juzgado, asiste en forma puntual al desempeño de sus labores, el de confianza y administrativo regularmente de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el sindicalizado cubre un horario de nueve a quince horas.

En el registro del día doce de octubre del año dos mil quince, aparecen once firmas el último corresponde a Elsa Lucianita Ortega Guzmán, quien asienta como hora de entrada las nueve horas con diez minutos y de salida las quince horas (página 0062).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

### **Licenciada Lilia Verónica Sánchez Castillo. Juez**

El expediente se integra con copia del nombramiento J.P.I 06/2015 de fecha cinco de junio de dos mil quince, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, oficio número 1557/2015 signado por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se comunica que se concede licencia del día treinta y uno de agosto al cuatro de septiembre, ambas fechas de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**Licenciado Luis García Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente constaba de 196 fojas. Posterior al uno de junio del año en curso en que se readscribió a este Juzgado aparece lo siguiente: oficios sin número de fechas veintiséis de mayo, veintinueve de mayo, cuatro de junio, dirigidos a Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial mediante el que el Secretario de Acuerdo y Trámite de este juzgado remite licenciadas médicas. Copia simple de comunicado de fecha uno de junio del año en curso en el que se comunica cambio de adscripción para el funcionario como Secretario de Acuerdo y Trámite de este juzgado; Fax de comunicado de fecha quince de mayo del año en curso en el que se comunica cambio de adscripción para el funcionario como Secretario de Acuerdo y Trámite de este juzgado. Oficio sin número de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, dirigido a Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial mediante el que el Secretario de Acuerdo y Trámite de este juzgado remite licenciada médica. El expediente consta de 206 fojas.

**Licenciado Benjamín Noel Valladares González. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Al expediente se integra curriculum. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciada Margarita del Rocío Ortega Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Licenciado José Raúl Rodríguez Espinoza. Actuario.**

Después de la última visita, no aparece agregado documento alguno; el expediente consta de 22 fojas.

**Sandra Patricia López Mendiola. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados el oficio original 075/2015 y en original 009/2015 suscritos por la Secretaria General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, de fechas dieciséis de abril y veintiséis de junio de dos mil quince, mediante los cuales comunica el período adicional de vacaciones. Constancia expedida por el Hospital General de Múzquiz, mediante el que comunica acompañamiento a consulta externa. Oficio sin número suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, mediante el que comunica el período adicional de vacaciones. El expediente consta de 258 fojas.

**Elsa Lucianita Ortega Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veintinueve de junio, dieciocho de agosto y

veintiuno de agosto, todos días de este año, en el que se conceden respectivamente uno, tres y cuatro días de incapacidad. El expediente consta de 392 fojas.

**Zoraida Elizabeth De Hoyos Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 103 fojas.

**Rosalinda Saucedo Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

**María de Lourdes Saucedo Leños. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

**Gloria Abigail Fraire Pérez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Blanca Azucena Hernández Arévalo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio sindical número 162/2015 suscrito por la Secretaria Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual informa del periodo de las vacaciones adicionales de fecha dieciséis de julio de dos mil quince. Constancia se asistencia a urgencias de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 229 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al revisar las instalaciones del juzgado, se observó orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario se aprecia en regulares condiciones los equipos de cómputo funcionando en forma regular.

**6. Orden de expedientes.**

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes en orden por años para su búsqueda y localización y los de trámite cada uno de los Secretarios de Acuerdo y trámite, tiene su resguardo en archiveros de madera y metal.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publican la ubicación de los expedientes.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros de registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

A partir del cinco de octubre del dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta y cinco causas penales.**

El último asiento corresponde al proceso 206/2015, que por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido por tres o más personas (xxxxxxxxxx) habiéndose radicado el auto de inicio con fecha nueve de octubre del año en curso, con detenido (foja 002). Se trajo a la vista el expediente que consta de 109 fojas y a fojas de la 85 a la 88, obra el auto de radicación de consignación con detenido de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**Se hace constar que en las fojas 138, 139, 140, 141, 142 y 143, del primer libro que se revisa, los registros de las causas 72/2015, 75/2015, 80/2015, 84/2015, 85/2015, 93/2015, 94/2015, 106/2015, 120/2015, 121/2015, 128/2015 y 145/2015, efectuados entre el quince de abril y el trece de julio del año en curso, ostentan enmendaduras puestas con etiqueta blanca adherible lo que imposibilita su lectura.**

### **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **doscientos cuarenta y dos valores todos corresponden a certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al folio interno 343,

relativo al expediente 240/2014, (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante con número de certificado 6430 por la cantidad de \$1,275.40 (mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 m.n), otorgado el doce de octubre del año en curso (foja 68). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que, a foja 130, obra un auto de fecha doce de octubre del año en curso, en el que se tiene al defensor de oficio del inculcado por exhibiendo el certificado de depósito X157006430-1, por la cantidad señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el periodo de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.**

Al respecto manifiesta la titular del juzgado que en el período que comprende la visita, **no se ha recibido caución en efectivo.**

### **3. Libro de medios de auxilio judicial**

#### **a) Recibidos.**

El juzgado lleva un libro de medios de auxilio judicial recibidos y enviados con los apartados correspondientes.

En un libro aparte se registran los exhortos recibidos porque se agotó el apartado correspondiente.

En el período que comprende la presente visita, **se han recibido ciento veintidós medios de auxilio judicial**, de los cuales cuarenta y ocho encomiendas, cuarenta y cinco requisitorias, y veintinueve despachos.

El último registro corresponde a la encomienda 70/2015

relacionado con el expediente 222/2011 (xxxxxxxxxxx) por el delito de Robo con modalidad agravante, apareciendo como autoridad requirente el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado, recibido el día veinticuatro de septiembre del año en curso, diligenciado el uno de octubre del presente año y devuelto el dos de octubre pasado (foja 17). Se trajo el copiador de las encomiendas, dándose fe que la última agregada corresponde a los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto cuarenta y siete encomiendas, cuarenta requisitorias, y veintiocho despachos.

#### **b) Librados**

En el período que comprende la presente visita, **se han librado dieciocho medios de auxilio judicial, todos corresponden a encomiendas.**

El último registro corresponde a la encomienda 23/15, ordenada por acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, enviado el ocho siguiente, relacionado con el expediente 142/2014, enviado al Juzgado de Primera Instancia en materia penal en turno de Piedras Negras, para notificar al perito y al inculpado, el que no ha sido devuelto(foja 61). Se trajo el expediente y se constata que a foja 427, obra un auto de fecha siete de los corrientes, en el que se ordena enviar la encomienda referida. El expediente consta de 430 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto trece encomiendas diligenciadas.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En este apartado manifiesta la Juez que con motivo de las irregularidades detectadas a partir del dieciséis de junio del año en curso, fecha en que asumió el cargo y que fueron oportunamente reportadas al H. Consejo de la Judicatura referente a los asuntos citados para sentencia definitiva que no fueron oportunamente registradas en años anteriores, no se efectuaron registros en el libro correspondiente, lo anterior en virtud de que en la totalidad de los veintiocho asuntos reportados como pendientes de pronunciar sentencia definitiva fue dictado auto de nulidad de actuaciones pues en todos los casos faltaban firmas del anterior titular del juzgado o de otros secretarios que ya no se encuentran asignados a este Juzgado, así como porque se ha advertido en

múltiples ocasiones la no coincidencia entre el original y el duplicado del expediente por lo que considero que habiéndose resuelto de la manera en que se hizo ya no era necesario su registro en el libro de negocios citados para sentencia definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron veintiocho asuntos citados para sentencia.

No obstante lo asentado en los dos párrafos anteriores al momento de efectuar el cotejo de los registros del libro con el legajo se obtuvo la omisión del registro de los siguientes asuntos:

	<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
1.	92/2015	Robo agravado	09-06-2015	30-06-2015
2.	86/2015	Robo agravado	19-06-2015	14-07-2015
3.	332/2011	Robo agravado	19-06-2015	13-08-2015
4.	100/2015	Robo agravado	08-07-2015	12-08-2015
5.	20/2014	Venta de bebidas	15-08-2014	13-08-2015

De lo anterior se obtiene que treinta y un asuntos fueron citados en este periodo y dos no registrados oportunamente.

En el acto de la visita la Titular del Juzgado instruyó a la Secretaria de Acuerdo y Trámite para que procediera a efectuar en el libro los registros correspondientes cuya citación y pronunciamiento aparecerán como asientos extraordinarios y serán los últimos que aparezcan posteriormente.

El último registro corresponde a la causa penal 262/2014, instruido (xxxxxxxxxx), por el delito de Homicidio calificado, con fecha de citación uno de octubre del año en curso, con resolución pendiente de dictar dentro del término(foja 46). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 241 fojas, y a foja 240, obra agregada la audiencia final, resultando coincidentes los datos del expediente con los del libro.

Durante el período que comprende la presente visita, se pronunciaron treinta resoluciones definitivas.

La más reciente corresponde al expediente 184/2014, instruido (xxxxxxxxxx), por el delito de Robo con intimidación, con fecha de citación veintiocho de septiembre del año en curso, con resolución de fecha nueve de octubre pasado (foja 45). Se trajo a la vista el

expediente, que consta de 289 fojas, y en la 250 y de la 257 a la 286, obran agregadas, respectivamente, la constancia de la audiencia final y la sentencia condenatoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos del expediente con los del libro.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran tres asuntos pendientes de resolución, siendo los siguientes:

	<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Fecha de citación</b>
1.	359/2011	Robo agravado.	30 - 09 -2015
2.	225/2011	Robo agravado	30 - 09 -2015
3.	262/2014	Homicidio calificado	01 - 10 -2015

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita (Registros omitidos de periodos anteriores: 02) (Registros omitidos de este periodo: 03)	33
---	----

Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
---	----

Sentencias pronunciadas en el período	30
---------------------------------------	----

Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	03
--	----

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publican las versiones públicas de las sentencias que hubieran causado ejecutoria.

Con sustento en el artículo 19, inciso d del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que fueron pronunciadas sentencias definitivas a efecto de constatar el cumplimiento de las mismas de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 38/2012, (XXXXXXXXXXXX) por el delito de Robo

**con Modalidad Especialmente Agravante de Implementos Agrícolas.**

En fecha once de abril de dos mil catorce, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, concediéndosele el beneficio de la condena condicional bajo el sustitutivo Penal de libertad vigilada, la que es notificada al sentenciado en la misma fecha, girando oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha uno de octubre, se admitió el recurso de apelación interpuesto en autos. En su oportunidad se remitió el expediente y devueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada se confirma la Sentencia de Primera Instancia. Fueron agregadas notificaciones practicadas en autos y oficio al Director del Centro de Reinserción Social. El Expediente consta de 250 fojas.

**2. Expediente 419/2011 (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante.**

En fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, concediéndole el beneficio de la condena condicional bajo el sustitutivo penal de libertad vigilada, la que es notificada al sentenciado en la misma fecha, girando oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha tres de septiembre, se admitió el recurso de apelación interpuesto en autos. En su oportunidad en fecha diez de agosto de dos mil quince y devueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada se confirma la Sentencia de Primera Instancia. fueron agregadas notificaciones practicadas en autos y oficio al Director del Centro de Reinserción Social. El Expediente consta de 304 fojas.

**3. Expediente 70/2015 (XXXXXXXXXX), por el delito de Abigeato.**

En fecha cuatro de abril de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, concediéndosele el beneficio del sustitutivo Penal de libertad vigilada, la que es notificada al sentenciado en la misma fecha, girando oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió el recurso de apelación en contra de la definitiva, por auto de diez de agosto se ordena subsanar las omisiones así como las diligencias de notificación respectivas, así como para que en caso de apelar el fallo se admita uno nuevo de apelación. Fueron agregadas notificaciones practicadas en autos. El Expediente consta de 189 fojas.

**b) Libro de resoluciones incidentales.**

En el periodo que corresponde a la presente visita se registran **trece asuntos** citados para sentencia incidental.

El último registro corresponde al expediente 184/2014, que se instruye (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante, con citación el trece de julio del presente año y pronunciada el dieciocho de agosto de dos mil quince (foja 128, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 289 fojas, y a foja de la 237 a 238 obra agregada la resolución del incidente no especificado, resultando coincidentes los datos del expediente con los asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita **se pronunciaron trece resoluciones incidentales y**, según los asientos de este libro no obra pendiente ningún asunto en estado de resolución incidental.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	13
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	13
Asuntos pendientes de pronunciar resolución incidental	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Durante el periodo que duró la práctica de la visita no se localizó el libro, manifestando el personal que no se ha recibido bien alguno.

**En el acto de la visita la Titular del Juzgado instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite para que en caso de no localizarse el libro se forme un legajo y haga las constancias correspondientes.**

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal**

**En este apartado manifiesta la Juez que con motivo de las**

irregularidades detectadas a partir del dieciséis de junio del año en curso, fecha en que asumió el cargo y que fueron oportunamente reportadas al H. Consejo de la Judicatura y al aparecer que se han seguido detectando expedientes con apelaciones pendientes tanto de admitir como de remitir al Tribunal de Alzada, de periodos anteriores a esa fecha; así como de un sin número de apelaciones que han sido revocadas, confirmadas y/o modificadas tanto por el Tribunal Distrital como por la Sala Penal y que tampoco fueron oportunamente registradas en años anteriores, no se han efectuado registros en los libros correspondientes, llevándose por aparte un listado provisional en el que se asientan las apelaciones de aquella fecha al día de hoy, lo anterior en espera de que en esta visita se de fe de lo anterior y proceder a efectuar el registro consecutivo correspondiente.

Analizados los libros la Titular del Juzgado giró instrucciones para que a partir de la fecha se registren en forma consecutiva los medios de impugnación que se han registrado en el listado provisional y los que se vayan detectando aún aquellos no registrados oportunamente, por lo que en fecha próxima hará llegar al Consejo de la Judicatura la relación del total de asuntos admitidos, registrados, remitidos y devueltos con todos los rubros correspondientes.

En el listado provisional que se pone a la vista, y sin contabilizar los que debieron de haber sido registrados con anterioridad al dieciséis de junio se obtiene que posterior a la visita inmediata anterior, **se registran cincuenta y tres asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 88/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante con violencia a vivienda, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el quince de septiembre del año dos mil quince, admitida el siete de octubre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 15). Se trajo a la vista el expediente que consta de 274 fojas, de la foja 235 a la 264 obra la resolución en la fecha indicada y en la foja 265 aparecen las notificaciones al inculpado el quince de septiembre de dos mil quince, al defensor el diecisiete del mismo mes y año, al Agente del Ministerio Público el veintidós de septiembre del dos mil quince y a la parte ofendida el día veintiocho de septiembre del presente año; al siete de octubre del presente año, dentro de plazo legal, se admite el recurso, pendiente de remitir a la Alzada.

Se encuentran pendientes de remitir al tribunal de Alzada treinta y tres asuntos de otros periodos y cuyo listado se remitirá en fecha próxima al Consejo de la Judicatura.

Se han recibido veinte resoluciones del Tribunal de alzada, siete confirmadas, siete modificadas, dos de reposición de procedimiento, una revocada, tres ordenando se subsane una omisión.

#### **b) Tercer Tribunal Distrital**

**Con la misma aclaración que en el apartado anterior se procedió a revisar el listado provisional de medios de impugnación del Tribunal Distrital y de él se obtuvo lo siguiente:**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **treinta y seis asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 192/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX) por el delito de Venta indebida de bebidas alcohólicas, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de libertad, el cual fue pronunciado el treinta de septiembre de dos mil quince y admitido en fecha ocho de octubre del año en curso (foja 17). Se trajo a la vista el expediente que consta de 128 fojas, de las fojas 112 a la 124 obra el auto impugnado, notificado a las partes, impugnando el ministerio público el día treinta de septiembre del año en curso, en la foja 126 aparece el proveído en que se admite el recurso.

Se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada treinta y un expedientes de otros periodos y cuyo listado se remitirá en fecha próxima al Consejo de la Judicatura.

En el período se recibieron veintitrés resoluciones del Tribunal de Alzada; once modificadas, ocho nulidad de actuaciones, tres revocadas y una confirmada.

#### **c) Recursos de queja.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno foja 217.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Indirectos.**

El juzgado lleva un libro en el que se registran los amparos indirectos y directos.

Durante el periodo que se revisa se registran **treinta y ocho juicios de garantía**, en los cuales se ha señalado como Autoridad responsable al titular de este Juzgado.

El último asiento corresponde al Amparo número 768/2015, (XXXXXXXXXX), siendo el acto reclamado el auto de orden de aprehensión (foja 33 frente). Se trajo a la vista el legajo de los amparos, en el cual aparece como último expedientillo el amparo citado, de lo que resulta que los datos coinciden con lo asentado en el libro.

Conforme a los datos del libro aparece que en el periodo se ha recibido una ejecutoria que concede el amparo.

#### **b) Amparos directos.**

Durante el período de la visita se registró un amparo directo que corresponde al Amparo número 02/2015, (XXXXXXXXXX), siendo el acto reclamado la sentencia definitiva (foja 130). Se trajo a la vista el legajo de los amparos directos, en el cual aparece como último expedientillo el amparo citado, de lo que resulta que los datos coinciden con lo asentado en el libro.

Conforme a los datos del libro no aparece que en el periodo se ha recibido ninguna ejecutoria de amparo.

#### **8. Libro auxiliar.**

La titular de este juzgado presenta un libro en el que consta certificación de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, en la que se hizo constar la instrucción para que se habilite el libro correspondiente, así como el registro de los expedientillos relativos al año dos mil quince.

En el periodo que comprende esta visita constan en el mismo nueve registros.

El más reciente el que corresponde al expedientillo auxiliar 09/2015, formado el nueve de septiembre de dos mil quince con motivo de la promoción irregular presentada (XXXXXXXXXX) (foja 08). Se trajo a la vista el expedientillo 09/2015 y a foja 06 aparece el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil quince en el que se ordena formar el expedientillo, resultando coincidentes los datos con el registro.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para su revisión se recurrió al auxilio del de Gobierno, conforme al cual, el último registro corresponde al expediente 206/2015, que por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido por tres personas, (XXXXXXXXXX) por lo que se buscó en las letras "N" y "G" y a fojas 143, vuelta y 81, aparecen los registros correspondientes, coincidiendo con los datos del libro de Gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Se informa que en el período que comprende la visita, se hicieron cuatro remisiones al archivo de cuatrocientos diez expedientes.

1. Oficio 1507/2015	15 julio 15	130 expedientes
2. Oficio 2137/2015	23 septiembre 15	182 expedientes
3. Oficio 2207/2015	30 septiembre 15	92 expedientes
4. Oficio 2364/2015	12 octubre 2015	06 expedientes

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión.**

##### **a) Ordenes de aprehensión.**

En la primera sección, se registran **órdenes de aprehensión**, y durante el periodo que comprende esta visita, aparecen anotados **veintiséis expedientes**.

El último asiento corresponde a la causa 201/2015, que por el delito de Lesiones gravísimas, (XXXXXXXXXX) con citación del cinco de octubre de dos mil quince, pendiente de girar, dentro del plazo legal (foja 44). Se trajo a la vista el expediente que consta de 54 fojas, y en la última aparece un auto de fecha cinco de octubre de dos mil quince, en el que se ordena resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

Conforme al libro, la última resolución pronunciada corresponde al proceso 190/2015, que por el delito de Lesiones graves, (XXXXXXXXXX) con fecha de solicitud del veintitrés de septiembre del año en curso, y obsequiada el seis de octubre del año en curso (foja 44). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 76 fojas, y de la

65 a la última, aparece la orden de aprehensión girada; coincidiendo con los datos del libro.

En el periodo que comprende esta visita se han resuelto diecinueve órdenes

#### **b) Ordenes de comparecencia**

En la segunda sección relativa a las **órdenes de comparecencia** se registran **trece causas**.

El ultimo asiento corresponde a la causa penal 203/2015, que por el delito de Uso indebido del sistema de emergencia, (XXXXXXXXXX), con citación del cinco de octubre de dos mil quince, pendiente de resolver (foja 148). Se trajo a la vista el expediente que consta de 86 fojas, y en esta obra auto de radicación de consignación sin detenido en el que se ordena resolver sobre la solicitud de orden de comparecencia; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

Conforme al libro, la última resolución pronunciada corresponde al proceso 162/2015, que por el delito de Daños culposos, (XXXXXXXXXX) con fecha de solicitud del diez de agosto de del año en curso, y obsequiada el veinticuatro de agosto de dos mil quince (foja 148). Se trajo a la vista el expediente que consta de 108 fojas, y de la 78 a la 86, aparece la orden de comparecencia girada; coincidiendo con los datos del libro.

En el periodo que comprende esta visita se han resuelto ocho órdenes.

#### **12. Libro de presentaciones de procesados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de procesados obligados a presentaciones se registran sesenta personas a quienes se les otorgó el beneficio de la libertad provisional bajo caución y/o son de penalidad alternativa.

El último asiento corresponde al expediente 162/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX), por el delito de Daños culposos, aparece registrado el día once de octubre de dos mil quince, fecha en que se dictó auto de sujeción a proceso (foja 153).

#### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **nueve expedientes**.

El último asiento, corresponde a la causa 151/2015, que por el delito de Venta de bebidas alcohólicas, (XXXXXXXXXX) que se puso a disposición de esta autoridad un cartón con veinte botellas de la marca tecate light de 325 mililitros (página 04). Se trajo a la vista el expediente que consta de 96 fojas, y en la última aparece un auto de nueve de octubre en que se decreta el aseguramiento del objeto consignado; coincidiendo con los datos del libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,** se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados:

Expediente 200/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Violencia familiar.

Expediente 204/2015, (XXXXXXXXXX), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante a vehículo en grado de tentativa.

Expediente 205/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Venta indebida de bebidas alcohólicas.

Los objetos puestos a disposición que fueron registrados en el libro, se tuvieron a la vista y se constató que se encuentran debidamente resguardados en la bodega destinada con la etiqueta blanca respectiva que contiene el número de expediente, nombre del inculcado, delito y objeto descrito.

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el periodo que se revisa, en el apartado a los **arraigos, no obra registro alguno** (página 03).

En la sección respectiva a **cateos, obra un registro** correspondiente al expedientillo 01/2015, de fecha de radicación treinta y uno de agosto de dos mil quince. (página 079). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 207 fojas, y de la 203 a la 206, aparece la resolución de cateo negado; coincidiendo con los datos del libro.

#### **15. Actas de visita a centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se informa por la titular del juzgado que el día seis de octubre de dos

mil quince se practicó visita carcelaria al Centro Penitenciario de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza igualmente que constantemente se solicita a la autoridad penitenciaria el traslado de internos para su notificación y diversas diligencias, poniendo en este acto a la vista las actas de visita carcelaria a los centros de detención femenil y varonil de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el legajo de oficios de solicitud de traslados así como oficios mediante los que se comunica la realización de traslados.

#### **16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **quinientos treinta y dos diligencias actuariales fuera del local de este Juzgado.**

El último registro corresponde a la recibida el nueve de octubre del año en curso, relativa al expediente 84/2015, para diligenciar un auto de fecha treinta de septiembre pasado, en el Mineral de Palaú, Coahuila, habiéndose diligenciado el diez y devuelto el doce de octubre del dos mil quince (página 66 vuelta). Se trajo a la vista el expediente (xxxxxxxxxx) por el delito de robo con modalidad especialmente agravante con fuerza en las cosas, que consta de 338 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro.

Se informa que, en el período de la visita se han practicado **mil ciento cinco diligencias actuariales dentro del juzgado**, según el registro que se lleva en Excel en la computadora del Actuario adscrito.

#### **17. Libro de promociones recibidas.**

En este apartado manifiesta la Juez que con motivo de las irregularidades detectadas a partir del dieciséis de junio del año en curso, fecha en que asumió el cargo y que fueron oportunamente reportadas al H. Consejo de la Judicatura informa que con referencia a las noventa y un promociones que a la fecha anterior no habían sido acordadas por el anterior titular y al aparecer que se siguieron detectando escritos pendientes de resolución, a la fecha no existe ninguna promoción pendiente de acordar, habiéndose dictado tanto en las promociones anteriores como en las actuales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **mil setecientos veintitrés promociones.**

El último registro corresponde al oficio 2282/2015,

recibida vía telégrafos en el que se informa antecedentes penales, dentro del expediente 314/2008 (foja 105).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que obra un telegrama recibido en la fecha y hora indicado pendiente de acordar.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cuarenta y ocho expedientes.**

El último asiento, corresponde a la causa 474/2010, que por el delito de robo simple, (XXXXXXXXXX), facilitado el uno de octubre al Ministerio Público (página 02).

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de lista de acuerdos.**

En los estrados de este juzgado, se publica la lista de acuerdos, correspondiente a los que son generados diariamente. Teniendo a la vista el tabloide en donde se agregan, aparece la del día once de octubre del año en curso y publicada el día de doce, en la que se publicaron cuatro acuerdos. Se encuentra registrado el expediente 204/2015, (XXXXXXXXXX), Robo a autoparte. Se trajo a la vista la citada causa penal, la cual consta de 125 fojas y a fojas de la 122 a 123, obra el auto que decreta la extinción de la acción penal por acto equivalente.

En el período que comprende esta visita se han pronunciado los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Número de acuerdos</b>
Abril	148
Mayo	282
Junio	474
Julio	715
Agosto	518
Septiembre	601
Octubre	191
<b>Total</b>	<b>2929</b>

De lo anterior se obtiene que si entre el periodo de transcurrido de la visita anterior a esta que es de ciento diez días hábiles **en promedio, se publican diariamente veinticinco acuerdos.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito.**

A este respecto, el titular del Juzgado informa que se continúa con la expedición de los certificados de depósito de manera electrónica, sin que al momento presente fallas en su funcionamiento.

Por lo que hace al Sistema Integral de Impartición de Justicia, no se lleva en este Juzgado.

## **3. Análisis de expedientes**

Acto continuo, conforme a los señalado por la fracción VI del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los términos constitucionales, para lo cual se solicitaron al azar los siguientes expedientes:

### **1. - Expediente 421/2012, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el cinco de octubre de dos mil doce y por auto de fecha ocho de octubre de dos mil doce, se dictó auto de inicio sin detenido y se entró al estudio de la orden de aprehensión solicitada. El treinta de octubre se libró el mandamiento de captura siendo notificado al Ministerio Público el siete de abril de dos mil catorce; obra certificación de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, levantada por la Secretaria de Acuerdo en preparación de la visita carcelaria programada para el mes de octubre en atención a un listado proporcionado por la Autoridad Penitenciaria; obra asimismo certificación de autenticidad y constancias en el original y el duplicado. En la fecha mencionada se dicta acuerdo de solicitud urgente de informes de la autoridad penitenciaria con relación a la partida, constando en los autos los oficios números 2210/2015 y 2211/2015 enviados respectivamente, al Director del Centro Penitenciario de Piedras Negras, Coahuila y al Director de Ejecución de Penas. Por auto de fecha dos de octubre de dos mil quince

se tienen por recibidos los oficios de las autoridades requeridas y se acuerda que en atención a que no obran las constancias de ejecución del cumplimiento de la orden de aprehensión, la declaración preparatoria, el auto en que se resuelve la situación jurídica, determinaciones con las que se sostenga la prisión preventiva (xxxxxxxxxx) y a efecto de cesar dicha violación se ordenó su inmediata y absoluta libertad, única y exclusivamente por lo que a esta causa se refiere y se ordena remitir copia al Presidente del Consejo de la Judicatura. Obrán constancias de notificación al inculpado, a la Defensora de Oficio y al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. La titular del Juzgado manifestó que se remitieron oportunamente los oficios a la autoridad carcelaria, 2237/2015 y 2238/2015, y que las copias se agregan hasta que son devueltas pero que el indiciado fue puesto en inmediata libertad. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 133 fojas.

**2.- Expediente 488/2008 acumulado 573/2008, relativo al proceso que se instruye (xxxxxxxxxx), por la comisión de los delitos robo agravado y especialmente agravado.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa con relación al primero de los procesos mencionados se recibió el veintisiete de junio de dos mil ocho y en fecha uno de julio del dos mil ocho, se dictó auto de inicio sin detenido y se entró al estudio de la orden de aprehensión solicitada; en fecha catorce de julio de dos mil ocho se libra el mandamiento de captura siendo notificado al Ministerio Público el once de septiembre de dos mil ocho. Respecto del segundo proceso, el oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa se recibió el dieciocho de julio de dos mil ocho y en fecha cuatro de agosto del dos mil ocho, se dictó auto de radicación y se entró al estudio de la orden; en fecha doce de agosto de dos mil ocho se libra el mandamiento de captura siendo notificado al Ministerio Público el veintidós de agosto de dos mil ocho; el día cinco de diciembre de dos mil catorce se comunica al juzgado la ejecución de la aprehensión dictando auto de cumplimentación el cinco de diciembre de dos mil catorce, en la misma fecha se practica la diligencia de declaración preparatoria; luego con auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, se acuerda escrito del acusado, en que designa abogados particulares. El once de diciembre de dos mil catorce se dicta auto de formal prisión (xxxxxxxxxx) por el delito imputado. Obra agregada a la causa certificación de periodo probatorio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce; **sin embargo hasta el veinticuatro de agosto de dos mil quince es cuando se dicta auto que previene al Ministerio Público con relación al cierre de la fase probatoria.** Por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, se cita a las partes a audiencia final as desahogarse el veintitrés de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 103 fojas.

**3. - Expediente 396/2011, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante y robo con modalidad agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día once de noviembre de dos mil once y por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once, se dictó auto de inicio sin detenido y se entró al estudio de la orden de aprehensión solicitada; en fecha treinta de noviembre de dos mil catorce, se giró orden de aprehensión; la que fue notificada el ocho de mayo de dos mil catorce, el día quince de mayo de dos mil catorce se comunica al juzgado la ejecución de la aprehensión dictando auto de cumplimentación en la fecha mencionada en que además se practica la diligencia de declaración preparatoria; luego con auto de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se decreta el sobreseimiento de la causa únicamente con relación al delito de daños, resolviendo el día veintiuno de mayo de dos mil catorce dictar auto de formal prisión en contra del inculpado por estimarlo probable responsable del delito de robo con modalidad especialmente agravante. Obra agregada a la causa certificación de periodo probatorio de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, con auto de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se tuvo a la defensa por renunciando al periodo probatorio, luego entonces el veinticuatro de junio de dos mil catorce se dictó auto preventivo citándose a las partes a audiencia final ello según proveído de fecha nueve de julio de dos mil quince, obra agregada a autos el oficio 1500/2015 de solicitud de traslado; el día siete de agosto de dos mil quince se levanta constancia de audiencia final por ausencia del inculpado. **Consta en auto de fecha veinte de agosto de dos mil quince la recepción del oficio signado por el Director de Reinserción Social en el Estado mediante el que comunica que una vez que fueron revisados los archivos pertenecientes al Centro Penitenciario resulta el oficio 1760/2014 signado por el licenciado Sergio Tamez Moreno Juez de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de sabinas Coahuila, mediante el que se ordena la inmediata libertad (XXXXXXXXXX) por la obtención del beneficio de sustitutivo penal de libertad vigilada y multa con relación al proceso 396/2011.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 179 fojas.

**4.- Expediente 273/2009, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día siete de junio de dos mil nueve y por auto de fecha dos de junio de dos mil nueve se dictó auto de inicio con reo presente; el día tres de junio del dos mil nueve se recibe la diligencia de declaración preparatoria; el día cuatro de junio del dos mil nueve se autoriza la devolución de vehículo a solicitud de tercer extraño a proceso; el cinco de junio de dos mil nueve se resuelve la situación jurídica dictando auto de formal

prisión en contra del inculpadado, con auto de fecha quince de julio de dos mil nueve se tiene a la defensa por renunciando al periodo probatorio; con auto de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve se acuerda oposición a renuncia; luego el diecisiete de agosto de dos mil nueve se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, el día veintiocho de septiembre se celebra la audiencia final sin pruebas dictándose **sentencia condenatoria el día doce de octubre de dos mil nueve la que fue notificada a las partes y planteando el medio de impugnación el día doce de octubre de dos mil nueve el Defensor Público y el día quince de octubre de dos mil nueve el Ministerio Público sin que a la fecha se haya proveído con relación a su admisión.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 97 fojas.

**5.- Expediente 795/2008, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX), por la comisión del delito de robo a vivienda.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día diecisiete de octubre de dos mil ocho y por auto de fecha veinte de octubre de dos mil ocho se dictó auto de inicio sin detenido y se entró al estudio de la orden de aprehensión solicitada; el día treinta y uno de octubre del dos mil ocho se libro la orden de captura; el día dieciséis de noviembre de dos mil ocho se comunica al juzgado la ejecución de la aprehensión dictando auto de cumplimentación el diecisiete de noviembre de dos mil ocho en la fecha mencionada se practica la diligencia de declaración preparatoria, el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho el encausado (XXXXXXXXXX) garantizó la libertad provisional bajo caución; el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho se comunica al juzgado la ejecución de la aprehensión respecto la orden de aprehensión (XXXXXXXXXX) en la misma fecha auto de cumplimentación y celebrando la declaración preparatoria del inculpadado. Por otra parte el veinte de noviembre de dos mil ocho se abrió la vía incidental de extinción de la (XXXXXXXXXX) vía resuelta a favor del inculpad el día el veintiuno de noviembre del mencionado año; ahora bien el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho se resolvió la situación jurídica (XXXXXXXXXX) dictado auto de formal prisión, consta en la causa certificación del periodo probatorio de fecha cinco de febrero del dos mil nueve. Luego el seis de febrero de dos mil nueve se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil nueve, el día dieciséis de abril del multicitado año se celebra la Audiencia Final sin pruebas dictándose **sentencia condenatoria el día veintiocho de abril de dos mil nueve la que fue notificada a las partes, planteando medio de impugnación el día seis de mayo de dos mil nueve el Ministerio Público sin que a la fecha se haya proveído con relación a su admisión.** Obra en la causa auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce donde se solicitó el expediente al archivo judicial causa penal

que fue recibida por este juzgado el día uno de octubre de dos mil doce; consta en el proceso acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil doce mediante el que se ordena agregar escrito. El último acuerdo corresponde al fechado el veintisiete de agosto de dos mil trece mediante el que se agregó oficio y se autoriza expedición de copias. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 211 fojas.

**6.- Expediente 85/2013, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX) por la comisión de los delitos Violación Calificada Prepotente y equiparado a la violación calificada prepotente.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día cuatro de marzo de dos mil trece y por auto de fecha treinta de abril de dos mil trece, luego mediante auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece se ordenó la aclaración del pedimento, por tanto el día dieciséis de abril de dos mil trece, se tuvo al Ministerio Público por aclarando el pedimento de ejercicio de acción penal. El treinta de abril de dos mil trece, se gira orden de aprehensión y comparecencia en contra de ambos inculcados (XXXXXXXXXX) se comunica al juzgado la ejecución de la aprehensión dictando auto de cumplimentación el diecisiete de mayo de dos mil trece se practica la diligencia de declaración preparatoria, el día veintidós de mayo de dos mil trece se dictó auto de Formal prisión y de sujeción a proceso (XXXXXXXXXX) consta en los autos certificación del periodo probatorio de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el día diecinueve de junio del dos ml trece se tuvo al encausando por desistiéndose del recurso de apelación consta en la causa el expedientillo auxiliar de amparo respecto al juicio de garantías 683/2013-SM. Por otra parte, el diecisiete de septiembre de dos mil trece se citó a las partes a audiencia principal la que se celebró el día once de octubre de dos mil trece, luego entonces con auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece se citó a as partes a audiencia adicional la que se desahogó el catorce de noviembre de dos mil trece; ahora bien con auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, se recibo escrito de la defensora particular, anunciando pruebas, el cual se ordenó agregar a sus autos, mediante auto de fecha quince de enero del año dos mil catorce, se recibió el acuerdo emitido por el Tercer Tribunal Distrital, en el que informa que se tiene por mal admitido el recurso de apelación por este Juzgado al no haberse expresado los agravios al momento de interponer el recurso. Luego el **quince de enero de dos mil catorce** se dicta auto preventivo, que establece el artículo 466 del Código de Procedimientos Penales, sin que se haya dado trámite al proceso de manera regular, no obstante que el ministerio público quedó notificado del auto en comento el **veintitrés de enero de dos mil catorce**. Obra en la causa certificación secretarial de fecha siete de octubre de dos mil quince y auto de fecha nueve de los corrientes mediante el que se cita a la partes a audiencia final. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 274 fojas.

**7.- Expediente 72/2008, relativo al (XXXXXXXXXX), por la comisión del delito robo especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día veinticinco de enero de dos mil ocho y por auto de fecha uno de febrero de dos mil ocho, el catorce de febrero de dos mil ocho, se gira orden de aprehensión en contra de ambos inculpados; el mandamiento de captura se ejecuta el día diez de abril de dos mil ocho fechas en las que se reciben las declaraciones preparatorias de los acusados, el día quince de abril de dos mil ocho con auto de fecha nueve de mayo de dos mil ocho se tiene a la defensa por desistiéndose del periodo probatorio luego entonces el veintisiete de mayo del año dos mil ocho se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, el día once de julio del dos mil ocho, **dictándose sentencia condenatoria el día dieciséis de julio de dos mil ocho, la que fue notificada a las partes, presentando medio de impugnación el defensor de oficio el dieciséis de julio de dos mil ocho y el ministerio público el cuatro de agosto de dos mil ocho, admitido el veinte de agosto del dos mil ocho estado pendiente la notificación de la parte ofendida por lo tanto su remisión.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 146 fojas.

**8.- Expediente 866/2008, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX) por la comisión del delito robo con modalidad agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día doce de noviembre de dos mil ocho y dictándose auto de inicio con detenido el doce de noviembre de dos mil ocho, y en la misma fecha se recibió la declaración, preparatoria del inculpado, posteriormente el diecisiete de noviembre de dos mil ocho se dictó auto de formal prisión en contra del acusado por el delito consignado, consta en autos las certificación del periodo probatorio; luego entonces el cuatro de febrero del año dos mil nueve se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil nueve, se celebra el día el dieciséis de abril del dos mil nueve, dictándose **sentencia condenatoria el día veintiocho de abril de dos mil nueve, la que fue notificada a las partes, presentando medio de impugnación el ministerio público el veintiocho de abril sin que a la fecha se haya proveído con relación a su admisión.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 105 fojas.

**9.- Expediente 203/2009, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX) por la comisión del delito equiparado a la violación con resultado de muerte.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día catorce de abril de dos mil nueve y dictándose auto de inicio sin detenido ordenando aclaración de pedimento el catorce de noviembre de dos mil nueve; con auto de fecha quince de abril de dos mil nueve se tiene al Ministerio Publico por aclarando el pedimento consecuentemente el quince de abril del dos mil nueve se libra el mandamiento de captura solicitado el que es cumplido el quince de abril del citado año, por lo que a las doce horas del día dieciséis de abril de dos mil nueve se recibió la declaración preparatoria del inculpado resolviendo la situación jurídica dictando auto de formal prisión en contra del encausado por el delito que se le consignó en fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, consta en los autos la certificación del periodo probatorio así como autos que autorizan expedición de copias ahora bien, el día veintitrés de junio de dos mil nueve se dicta acuerdo en el que se tiene al Ministerio Publico por ejercitando de nueva cuenta acción (XXXXXXXXXX) pero ahora por los delitos de homicidio calificado y equiparado a la violación, por otra parte con auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve se cita a las partes a audiencia principal diligencia respecto de la que obra constancia de fecha once de agosto de dos mil nueve, así mismo el veintiséis de agosto del citado año se citó a las partes a audiencia adicional diligencia de la que se levantó constancia el catorce de septiembre de dos mil nueve, **sin que en aparezca ningún acto posterior a la fecha señalada.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 197 fojas.

**10.- Expediente 251/2008, relativo al proceso que se instruye (XXXXXXXXXX), por la comisión del delito robo con modalidad agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día quince catorce de abril de dos mil ocho y dictándose auto de inicio con detenido en fecha quince de abril de dos mil ocho; por lo que a las trece horas del día quince de abril de dos mil ocho, se recibió la Declaración Preparatoria del inculpado, por auto de fecha quince de abril de dos mil nueve, se le concedió al inculpado la libertad provisional bajo caución; resolviendo la situación jurídica dictando auto de formal prisión en contra del encausado por el delito que se le consignó en fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, consta en los autos la certificación del periodo probatorio; luego entonces el dieciséis de julio del año dos mil ocho se dicta Auto Preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, se celebra el día el nueve de octubre del dos mil ocho, dictándose **sentencia condenatoria el día cuatro de noviembre de dos mil ocho, la que fue notificada a las partes, sin que se pueda precisar la fecha constando que la diligencia de notificación tanto al defensor de oficio como el ministerio publico plantearon medio de impugnación el Ministerio Público sin que a la fecha se haya proveído**

**con relación a su admisión.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 61 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes Mensuales.

No fue posible verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dado que al ingresar a la página de Intranet del Poder Judicial del Estado, se advirtió que de momento no está funcionando el servidor.

No obstante lo anterior la Titular del Juzgado manifiesta que como lo ha estado reportando oportunamente a la Dirección de Informática una vez que se resuelva el sistema de Intranet del Poder Judicial del Estado, subirá la estadística completa la que personalmente ha estado supervisando para enmendar las irregularidades detectadas.

##### 2. Cotejo de datos de libros con legajos.

Acto continuo, se procede a cotejar los legajos de órdenes de aprehensión y comparecencia resueltas, así como sentencias definitivas e interlocutorias con el número que se asentó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00 (01)	01	01
Julio	00 (01)	01	01
Agosto	09 (12)	12	12
Septiembre	12	12	12
Octubre	04	04	--
Total	<b>30</b>	<b>30</b>	

La discrepancia en el mes de junio, obedece a que se omitió registrar la sentencia del expediente 92/2015, pronunciada el treinta de junio de dos mil quince.

La discrepancia en el mes de julio, obedece a que se omitió registrar la sentencia del expediente 86/2015 pronunciada el catorce de julio de dos mil quince.

La discrepancia en el mes de agosto, obedece a que se omitió registrar la sentencia de los expedientes 332/2011, 100/2015 y 20/2014, pronunciadas las dos primeras el doce y la última el trece de agosto del año en curso.

#### Resoluciones Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	04	04	<b>04</b>
Mayo	03	03	03
Junio	04	04	04
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	--
Total	13	13	

#### Ordenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	01	01	<b>01</b>
Mayo	04	04	04
Junio	02	02	03
Julio	04	04	02
Agosto	05	05	05
Septiembre	02	02	02
Octubre	01	01	--
Total	19	19	

Se advirtió discrepancia en los meses de junio y julio del dos mil quince, entre el libro legajo con los datos estadísticos ya que en estos se proporcionaron datos erróneos.

### Ordenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	04	04	03
Julio	03	03	03
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	--
Total	08	08	

Se advirtió discrepancia en los meses de junio de dos mil quince, entre el libro legajo con los datos estadísticos ya que en estos se proporcionaron datos erróneos.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	136
Asuntos Concluidos	469
Resoluciones pronunciadas	30
Pendientes de Resolución	03
Asuntos en Trámite	445
Asuntos Recurridos definitiva	89

El dato de asuntos iniciados, concluidos y en trámite fue proporcionado por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la del Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas.

## **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones generales se hicieron en los rubros que así se requirieron.

En cumplimiento al acuerdo C-172/2015, de fecha trece de julio del año en curso, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-0706/2015, de fecha diez de agosto pasado, mediante el cual se hizo saber a la Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil quince, la Juez informó que mediante oficio 508/2013, de fecha diez de septiembre de este año, comunicó las acciones emprendidas a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido nada en contrario.

**Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil quince, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, uno más que queda en Poder del Titular del Juzgado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.**

**Licenciada Lilia Verónica Sánchez Castillo  
Jueza**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.